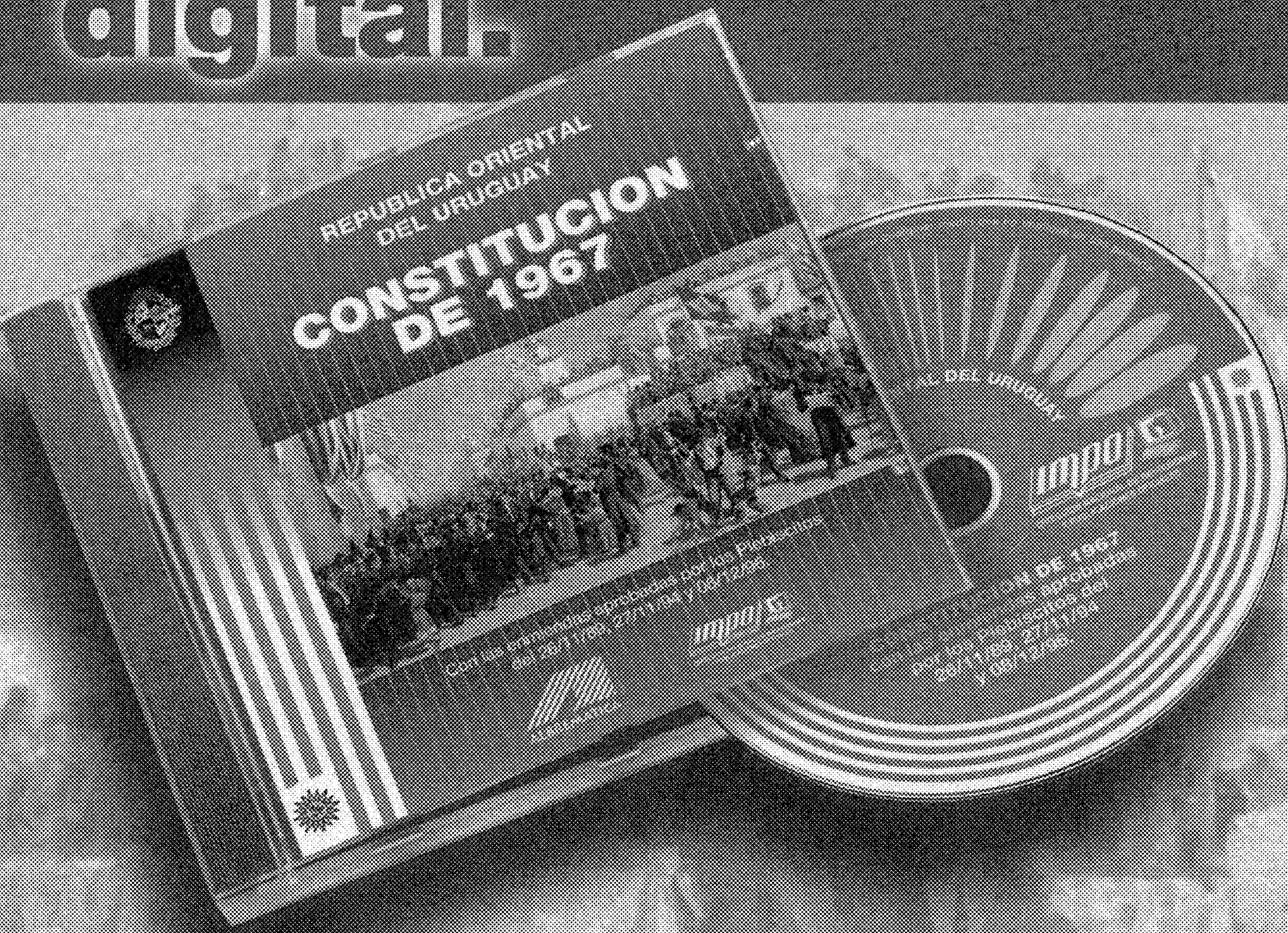
Año XCIV - Montevideo, jueves 8 de julio de 1999 - Nº 25.309

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



La Constitución digital.



Al instante, la Constitución en imagen y sonido.

En efecto, ahora puede consultar la Constitución de la República Oriental del Uruguay en la pantalla de su computador personal.

El disco compacto no solamente le ofrece todo el texto de la misma sino que facilita un rápido acceso a la información deseada mediante un práctico menú de opciones.

El hecho de poder escucharla permite utilizarla con fines didácticos así como proporcionar una solución para aquellas personas con dificultades visuales.

El texto convencional está complementado con el Himno Nacional, notas explicativas, fotos de monumentos, edificios públicos y obras pictóricas.

Esta obra constituye otro aporte de IMPO a la comunidad brindándosela en esta oportunidad con la última Tecnología Multimedia.

Precio de VENTA $ 275

Edita y distribuye:

IMPO
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES
DIARIO OFICIAL

Av. 18 de Julio 1373 Tels.: 908 50 42 - 908 51 80
908 52 76 - 908 49 23 - Montevideo - Uruguay
Internet: www.impo.com.uy
E-mail: impo@impo.com.uy

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCIV - Nº 25.309 - Montevideo, jueves 8 de julio de 1999

DOCUMENTOS

Tomo 377

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

IMPORTANTE: ESTA A LA VENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1997

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1
Resolución 488/999

Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.
(1.209)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 30 de junio de 1999

VISTO: que el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Dr. Ignacio Zorrilla de San Martín, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 30 de junio de 1999.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca, a partir del día 30 de junio de 1999 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Cr. Juan Carlos Rosales Bellini.

2º.- Comuníquese, etc.-
SANGUINETTI

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

MINISTERIO DEL INTERIOR

2
Decreto 189/999

Reglaméntase la comercialización y el uso de chalecos antibalas por parte del sector privado.
(1.188*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 29 de junio de 1999

VISTO: La necesidad de regular la comercialización de chalecos antibalas.

CONSIDERANDO: I) Que la comercialización y el uso de dichos chalecos antibalas por parte del sector privado no se encuentra sujeto a ningún tipo de control ni reglamentación, siendo necesaria la implementación de dichos controles.

II) Que el inciso 2º del artículo 293 del Código Penal define como armas propias tanto aquellas que tienen por objeto el ataque como la defensa, y que en consecuencia están comprendidos dentro de tal concepto los chalecos antibalas como un arma de defensa que puede proporcionar a un delincuente un mayor grado de impunidad.

III) Que conforme al artículo 2º de la Ley Orgánica Policial -Texto Ordenado por Decreto Nº 75/972 de 1º de febrero de 1972- corresponde a la Policía la prevención de los delitos, constituyendo una adecuada política de prevención establecer normas que regulen la compraventa de un artículo poco usual en la ciudadanía cual es el chaleco antibalas.

IV) Que la misma disposición normativa antes citada determina que la Policía como auxiliar de la justicia debe investigar los delitos, para lo cual la individualización de los adquirentes de chalecos antibalas puede constituir un medio eficaz en dicha investigación.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el inc. 2º del artículo 293 del Código Penal y al artículo 168 numerales 1 y 4 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Toda persona mayor de 18 años interesada en la adquisición de un chaleco antibalas y similares, deberán gestionar el "título de habilitación para la adquisición y tenencia de chalecos antibalas" ante la Jefatura de Policía de su domicilio, sujeto previamente a la expedición del Certificado de Habilitación Policial a que refiere el Decreto 630/80 de 2 de diciembre de 1980.

Artículo 2º.- Quedarán eximidos de la presentación del Certificado de Habilitación Policial: Mientras duren sus funciones: Presidente de la República, Ministros y Subsecretarios de Estado, Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Senadores y Representantes, Secretario y ProSecretario de la Presidencia de la República, Director y Sub-Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director y Sub-Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Ministros de la Corte Electoral, Ministros del Tribunal de Cuentas, Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Integrantes del Cuerpo Diplomático y de Organismos Internacionales, Miembros del los Directorios de Entes Autónomos y de Servicios Descentralizados, Intendentes Municipales, Jefes de Policía, Ministros de los Tribunales de Apelaciones y Jueces Letrados, Actuarios y Secretarios de los Tribunales con jurisdicción penal.
Oficiales en actividad de la Fuerzas Armadas y de la Policía, Personal Subalterno de ambas Instituciones que se encuentren en actividad.

Personal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministerio de Economía y Finanzas que por la naturaleza de su función, sea necesario el empleo de dichos chalecos, como así también cualquier otro organismo público.

Artículo 3º.- En aquellos casos en que los chalecos sean adquiridos por Empresas de Seguridad y Afines, quedarán eximidas de la presentación del certificado de habilitación policial, debiendo presentar ante la Jefatura de Policía correspondiente como requisito previo a la expedición del "título de habilitación para la adquisición y tenecia de chalecos antibalas", una constancia del Registro Nacional de Empresas de Seguridad en el que conste que se encuentra registrada y con las autorizaciones vigentes.

Artículo 4º.- Queda prohibida la venta de chalecos antibalas y similares a menores de 18 años y a quienes no presenten el "título de habilitación para la adquisición y tenencia de chalecos antibalas", a que refiere el artículo 1º de esta reglamentación.

Artículo 5º.- Los chalecos antibalas que se comercialicen en el territorio nacional, deberán tener incorporado un número que lo individualice -fijado mediante un procedimiento que no permita su alteración o modificación-, requisito sin el cual las empresas importadoras o fabricantes de los mismos no podrán comercializarlos.

Artículo 6º.- Los comercios que ofrezcan al público la venta de chalecos antibalas, deberán llevar un Registro en el cual se consignen los siguientes datos: a) fecha de adquisición; b) nombre, número de cédula de identidad y domicilio del adquiriente; c) marca del chaleco, modelo, número del mismo y demás características individualizantes tales como color, nivel de protección, etc.

Mensualmente dicha información deberá se remitida a la Jefatura de Policía Departamental correspondiente al domicilio del vendedor.

Artículo 7º.- En los casos de que el adquirente del chaleco antibalas quiera transferir a un tercero la propiedad o posesión de dicho artículo, ambos personalmente o a través de apoderado, deberán presentarse ante la Jefatura de Policía del departamento en que se domicilie el nuevo adquirente o poseedor, a los efectos de consignar sus datos individualizantes y la fecha de la transferencia. A estos efectos se deberá adjuntar fotocopia de la factura de la compra original y "título de habilitación Policial" a que refiere el artículo 1º del presente Decreto por el tercero adquirente.

De dicho trámite -el cual será totalmente gratuito- se expedirá constancia para cada parte. En las posteriores y sucesivas ventas, el enajenante presentará dicha constancia y el adquirente el Certificado de Habilitación Policial.

Asimismo el adquirente de un chaleco antibalas deberá dar inmediata denuncia a las autoridades de su pérdida o sustracción.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, etc.
FERNANDEZ FAINGOLD - GUILLERMO STIRLING

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3
Resolución 473/999

Créase un grupo de trabajo que tendrá como cometido el estudio y asesoramiento en la instrumentación de la reestructura de cargos y funciones del inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.
(1.194*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de junio de 1999

VISTO: lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de marzo de 1999, que aprueba la reestructura de cargos y funciones del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a los Arts. 234, 703 y siguientes de la Ley 16736 de 5 de enero de 1996;

RESULTANDO: I)- que es necesario instrumentar dicha reestructura;

II)- que la complejidad de las diversas situaciones funcionales, así como los trámites tendientes a la adecuación de la referida reestructura, hace necesario crear un grupo de trabajo multidisciplinario que asesore en la determinación de asignación de tareas y funciones;

III)- que se considera conveniente que el mencionado grupo de trabajo se integre por representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Créase un grupo de trabajo, que se integrará con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina Nacional de Servicio Civil, el cual tendrá como cometido el estudio y asesoramiento en la instrumentación de la reestructura de cargos y funciones del inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.

2º.- Dicho Grupo estará integrado de la siguiente forma: I. por el Ministerio de Relaciones Exteriores: a.- Dirección de Asuntos Jurídicos, titular Dr. Carlos Mata Prates, alterno Dra. Marina Sande, b.- Dirección Financiero Contable, titular Cr. José Gabriel Varela, alterno Cr. Hugo Caussade, c.- Dirección de Personal, Dra. Susana Rivero, alternos Sra. Susana Fernández y Proc. Augusto Montesdeoca Suárez, d.- Departamento de Presupuesto, titular Sra. Elizabeth Lluberas, alterno Sra. Mirtha Cabrera; II. por la Oficina Nacional de Servicio Civil: Cra. Miryam Machado, alterno T.A. Mirta María Pirez y titular Doctora Dolores Granotich, alterna T.A. Martha Pegoraro.

3º.- Comuníquese, notifíquese etc.
FERNANDEZ FAINGOLD - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4
Decreto 190/999

Determínanse para el período julio - diciembre de 1999, las condiciones en que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva pueden fijar el valor de cuota de afiliados individuales no vitalicios y todas sus tasas moderadoras.
(1.179)

(Publicado en Sección Ultimo Momento de Diario Oficial Nº 25.304 de fecha 1º de julio de 1999 página 17-C).

---o---

5
Decreto 191/999

Establécese nueva forma de determinación de los precios fictos aplicables para la liquidación del Impuesto Específico Interno de los bienes comprendidos en los numerales 1º y 4º del Artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996.
(1.178*R)

(Publicado en Sección Ultimo Momento de Diario Oficial Nº 25.304 de fecha 1º de julio de 1999 página 15-C).

---o---

6
Decreto 192/999

Fíjanse precios fictos y tasas para bebidas gravadas, tabaco, cigarrillos, cigarros, lubricantes y grasas a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI).
(1.177)

(Publicado en Sección Ultimo Momento de Diario Oficial Nº 25.304 de fecha 1º de julio de 1999 página 14-C).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7
Resolución 474/999

Autorízase a "MODACOR S.A.", permisionaria de la frecuencia FM 104.3 Mhz., CXD 282 de la ciudad de Montevideo a un aumento de potencia.
(1.195*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 de junio de 1999

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones, da cuenta de la solicitud formulada por "MODACOR S.A.", permisionaria de la frecuencia FM 104.3 Mhz., CXD 282, de la ciudad de Montevideo, para que se le autorice un aumento de potencia hasta 100 kilovatios (P.E.R.) potencia efectiva radiada.-

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 831/998 de 9 de octubre de 1998, se autorizó a "MODACOR S.A.", el uso de la frecuencia 104.3 Mhz., canal 282, para operar una estación de FM en la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo, con una potencia de 5 kilovatios y una altura media de antena (H.M.A.) de 100 metros.-

II) que fundamenta dicho petitorio en el interés de potenciar la emisora para proporcionar un mejor servicio.-

CONSIDERANDO: I) que de los estudios teórico-técnicos realizados a la luz de la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones 63/99 de 24 de marzo de 1999, que modificó las características técnicas aplicables a las emisoras de radiodifusión que operan en bandas métricas con modulación en frecuencia, surge que la emisora podría operar con una potencia de hasta 100 kilovatios con una altura media de antena (H.M.A.) de 100 metros, o parámetros equivalentes.-

II) que la potencia que se autoriza se encuentra pendiente de coordinación con la Administración Argentina.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y a lo establecido por el artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984, en la redacción dada por el artículo 9no. de la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991 y artículo 17mo. del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a "MODACOR S.A.", aumentar la potencia de 5 kilovatios a 100 kilovatios (P.E.R.) potencia efectiva radiada y hasta 100 metros de altura media de antena (H.M.A.), o parámetros equivalentes, sujeta al resultado de la coordinación correspondiente, para la operación de la frecuencia FM 104.3 Mhz., Canal 282, de la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo.-

2do.- Establécese que si en la práctica la estación produce interferencias perjudiciales a otras difusoras o servicios ya instalados en la zona, el interesado deberá reducir su potencia y eliminarlas.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.-
FERNANDEZ FAINGOLD - JUAN LUIS STORACE

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

---o---

8
Resolución 475/999

Adjudícase al Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos, "S.O.D.R.E", las frecuencias que se determinan.
(1.196*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 de junio de 1999

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales el Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos "S.O.D.R.E." solicita le sean adjudicadas dos frecuencias de FM en sustitución de las frecuencias de FM 88,7 Mhz en la ciudad de Florida y FM 89,5 Mhz en la ciudad de San José, cuyas autorizaciones fueron dejadas sin efecto.-

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo (Número interno 56.744) de 7 de octubre de 1980, se adjudicaron a dicho Servicio las frecuencias FM 88,7 Mhz (Canal 204), en la ciudad de Florida y FM 89,5 Mhz. (Canal 208), en la ciudad de San José.-

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo (Número interno 76.389) de 14 de abril de 1998, se dejó sin efecto la adjudicación antes referida.-

CONSIDERANDO: I) que el Departamento de Radiodifusión de la Dirección Nacional de Comunicaciones ha proyectado las frecuencias FM 95.1 Mhz. (Canal 236) para la ciudad de San José y FM 96.1 Mhz. (Canal 241) para la ciudad de Florida, en sustitución de las anteriormente mencionadas, para ser operadas con 1 Kilovatio de potencia efectiva radiada (PER) y 75 metros de altura media de antena (HMA).-

II) que la División Técnica de la Dirección Nacional de Comunicaciones informa que no existen inconvenientes para que se adjudiquen las frecuencias mencionadas al Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos "S.O.D.R.E.".-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y a lo establecido en el Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984, en la redacción dada por el artículo 9no. de la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991, a lo dispuesto en el artículo 2do. del Decreto-Ley 14.670 de 23 de junio de 1977 y artículo 3ro. del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Adjudícase al Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos, "S.O.D.R.E.", las frecuencias de FM que se dirán para las localidades que se determinan:

Frecuencia	Canal	PER	HMA	Localidad
95.1 Mhz.	236	1 kw.	75 Mts.	San José de Mayo
96.1 Mhz.	241	1 Kw.	75 Mts.	Florida

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
FERNANDEZ FAINGOLD - JUAN LUIS STORACE

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

9
Resolución 476/999

Desígnanse a las personas que se determinan como representante del Ministerio de Defensa Nacional y Asesor Técnico, respectivamente, ante la Comisión Interministerial para la Prohibición de las Armas Químicas.
(1.197)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de junio de 1999

VISTO: que por el Decreto 16/998 de 22 de enero de 1998, se creó una Comisión Interministerial para la Prohibición de las Armas Químicas.-

CONSIDERANDO: I) que dicha Comisión está integrada entre otros por un representante del Ministerio de Defensa Nacional y por los Asesores Técnicos que se estimen necesarios.-

II) que el Comando General del Ejército propone se designen a los señores Coronel don Rodolfo Alvarez y Teniente Coronel don Huber Quartino, como representante del Ministerio de Defensa Nacional y Asesor Técnico, respectivamente.-

ATENTO: a lo establecido en el artículo 84 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Desígnanse a los señores Coronel don Rodolfo Alvarez y Teniente Coronel don Huber Quartino, como representante del Ministerio de Defensa Nacional y Asesor Técnico, respectivamente, ante la Comisión Interministerial para la Prohibición de las Armas Químicas, sin perjuicio de sus actuales destinos.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, archívese.-
FERNANDEZ FAINGOLD - JUAN LUIS STORACE - DIDIER OPERTTI - LUIS MOSCA - JULIO HERRERA

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

---o---

10
Resolución 482/999

Autorízase la salida del territorio nacional de la Banda de Músicos, Banderas y Escolta de la Brigada de Infantería Nº 3 con asiento en la ciudad de Salto hacia la República Argentina.
(1.203*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 30 de junio de 1999

VISTO: la gestión del Comando General del Ejército por la cual solicita se autorice el ingreso al territorio nacional de una Banda de Músicos, Banderas y Escolta de la Escuela de Caballería de la ciudad de Concordia (República Argentina), con motivo de la conmemoración el próximo 25 de agosto de la Independencia Nacional y la salida de nuestro territorio de la Banda de Músicos, Banderas y Escolta de la Brigada de Infantería Nº 3 con asiento en la ciudad de Salto, hacia la República Argentina, con motivo de la conmemoración el próximo 9 de julio de la Independencia del citado país.

CONSIDERANDO: la relación permanente que mantienen las Unidades de frontera con sus pares vecinas y la necesidad de continuar estrechando los lazos de amistad personal y profesional existentes en el ámbito regional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el numeral 11 "in fine" del artículo 85 de la Constitución de la República y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Autorízase la salida del territorio nacional de la Banda de Músicos, Banderas y Escolta de la Brigada de Infantería Nro. 3 con asiento en la ciudad de Salto, hacia la República Argentina, a los efectos de participar en la conmemoración el próximo 9 de julio de la Independencia del citado país y el ingreso a nuestro territorio de una Banda de Músicos, Banderas y Escolta de la Escuela de Caballería de la ciudad de Concordia (República Argentina) a los efectos de participar el próximo 25 de agosto en la conmemoración de la Independencia Nacional.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.
SANGUINETTI - JUAN LUIS STORACE - GUILLERMO STIRLING - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

11
Resolución 477/999

Declárase de Interés Nacional el "III Seminario Iberoamericano de Gráfica Digital", que se realizará en el lugar y fecha que se determinan.
(1.198)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de junio de 1999

VISTO: la realización del "III Seminario Iberoamericano de Gráfica Digital", organizado en forma conjunta por la Facultad de Arquitectura y la Sociedad Iberoamericana de Gráfica Digital;

RESULTANDO: I) que el mismo se llevará a cabo durante los días 29, 30 de setiembre y 1º de octubre de 1999, en el Salón Azul de la Intendencia Municipal de Montevideo;

II) que los objetivos de este encuentro se encuadran en la necesidad de intercambiar experiencias, discutir los avances que se producen en estas disciplinas y crear marcos teóricos de referencia entre grupos iberoamericanos que trabajan en las áreas educativas, de investigación y profesional relacionadas con las técnicas digitales;

CONSIDERANDO: I) que se estima una concurrencia de más de 300 personas delegadas de varios países de la región, así como también se contará con la presencia de destacados profesionales nacionales y extranjeros;

II) que la Facultad de Arquitectura solicita la Declaración de Interés Nacional para el evento antes mencionado;

III) lo significativo de la actividad y la relevancia de los responsables de la entidad solicitante;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de Interés Nacional el "III Seminario Iberoamericano de Gráfica Digital", que se realizará durante los días 29, 30 de

setiembre y 1º de octubre de 1999, en el Salón Azul de la Intendencia Municipal de Montevideo.-

2º.- EL Seminario de referencia no devengará gastos al Erario.-

3º.- COMUNIQUESE a los interesados. Cumplido, archívese.-
FERNANDEZ FAINGOLD - YAMANDU FAU - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

---o---

12
Resolución 478/999

Declárase de Interés Nacional los "12º Juegos Corporativos Mundiales", que se llevarán a cabo en nuestro país en la fecha que se determina.
(1.199)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de junio de 1999

VISTO: la realización de los "12º Juegos Corporativos Mundiales", organizados por la Asociación World Trade Centers;

RESULTANDO: I) que los mismos se llevarán a cabo en nuestro país entre los días 2 y 5 de diciembre de 1999;

II) que esta edición es la primera que se realiza en un país latinoamericano y la última del siglo que finaliza;

III) que estos encuentros deportivos, tienen múltiples facetas significativas de órden social, cultural turística y empresarial, relevantes para nuestro país;

CONSIDERANDO: I) la importancia que tiene para nuestro país el desarrollo de los citados juegos;

II) que dicha solicitud cuenta con el auspicio y la opinión favorable de la Comisión Nacional de Educación Física;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Comisión Nacional de Educación Física y la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de Interés Nacional los "12º Juegos Corporativos Mundiales", que se llevarán a cabo en nuestro país durante los días 2 al 5 de diciembre de 1999.-

2º.- COMUNIQUESE al interesado. Cumplido, archívese.-
FERNANDEZ FAINGOLD - YAMANDU FAU - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

---o---

13
Resolución 479/999

Declárase de Interés Nacional la realización de la 22ª. edición de la Feria Internacional del Libro a realizarse en lugar y fecha que se determinan.
(1.200)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de junio de 1999

VISTO: la 22ª. edición de la Feria Internacional del Libro, que se llevará a cabo en el Parque de Exposiciones, Congresos y Eventos del LATU, entre los días 19 de agosto y 5 de setiembre del corriente año;

RESULTANDO: que la referida Feria es organizada por la Cámara Uruguaya del Libro, además de recibir el apoyo de más de cincuenta expositores comerciales de nuestro país, así como de diversas entidades públicas y privadas;

CONSIDERANDO: la relevancia de un Encuentro que incluye conferencias de escritores nacionales y extranjeros, presentaciones de libros, cine, video, teatro, actividades infantiles y otras atracciones para el público;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo informado por el Departamento de Letras de la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de interés nacional la realización de la 22ª. edición de la Feria Internacional del Libro, en el Parque de Exposiciones, Congresos y Eventos del LATU, desde el 19 de agosto hasta el 5 de setiembre del corriente año;

2º.- LA referida declaración no comprenderá erogación económica por parte del Ministerio de Educación y Cultura;

3º.- COMUNIQUESE y archívese.
FERNANDEZ FAINGOLD - YAMANDU FAU - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

14
Resolución 483/999

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FRIPUR S.A.
(1.204*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de junio de 1999

VISTO: la solicitud de la firma FRIPUR S.A., que se dedica a la captura, procesamiento y exportación de pescado y aprovechamiento de los residuos en una planta de harina y a la elaboración y comercialización de vegetales congelados, tendiente a obtener, la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: I) el proyecto presentado tiene como objetivo la explotación de la especie vieira o scallop a través de la incorporación a la flota de la empresa de un buque con las reformas necesarias para la captura de dicha especie;

II) la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 considera que corresponde la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por FRIPUR S.A. y propone medidas promocionales;

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado por la firma FRIPUR S.A., de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, es viable técnica, financiera y económicamente;

ATENTO: a lo expuesto, lo aconsejado por la Comisión de Aplicación (art. 12 de la Ley No. 16.906) y lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y por la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FRIPUR S.A., que tiene como finalidad la explotación de la especie vieira o scallop a través de la incorporación a la flota de la empresa de un buque con las reformas necesarias para la captura de dicha especie.

2º.- Otórgase a la firma FRIPUR S.A. la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley Nº 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley Nº 15.903, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 654.000, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/02/98 y el 31/01/2000.

En virtud del art. 3º del Decreto Ley Nº 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley Nº 14.178, art. 9º.

La empresa FRIPUR S.A., tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/01/2001.

3º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa FRIPUR S.A. deberá documentar ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que le sea requerida.

5º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

6º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley Nº 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

7º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA, LUIS MOSCA

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

---o---

15
Resolución 484/999

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LA SIBARITA S.A.
(1.205*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de junio de 1999

VISTO: la solicitud de la firma LA SIBARITA S.A., que se dedica a la fabricación y comercialización de productos alimenticios, tendiente a obtener, la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: I) el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de maquinaria de nueva tecnología, con el fin de incrementar la producción y mejorar la eficiencia productiva;

II) la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 considera que corresponde la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por LA SIBARITA S.A. y propone medidas promocionales;

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado por la firma LA SIBARITA S.A., de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, es viable técnica, financiera y económicamente;

ATENTO: a lo expuesto, lo aconsejado por la Comisión de Aplicación (art. 12 de la Ley No. 16.906) y lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y por la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LA SIBARITA S.A., que tiene como finalidad la incorporación de maquinaria de nueva tecnología, con el fin de incrementar la fabricación de productos alimenticios y mejorar la eficiencia productiva de los mismos.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa LA SIBARITA S.A., de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado "no competitivo de la industria nacional":

* Un (1) laminador.
* Un (1) horno eléctrico.
* Una (1) noria para pizza.
* Una (1) bomba a tornillo.
* Una (1) paila.
* Una (1) línea para comida.
* Una (1) máquina para canelones.
* Una (1) instalación para canelones.
* Una (1) subestación.
* Una (1) bomba centrífuga.
* Una (1) celda.
* Dos (2) autoelevadores.
* Un (1) equipo de frío.
* Tres (3) camiones con equipo de frío.
* Tres (3) furgones térmicos.
* Dos (2) equipos de refrigeración.

3º.- Otórgase a la firma LA SIBARITA S.A. la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley Nº 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley Nº 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 2.143.106, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/07/98 y el 30/06/2000.

En virtud del art. 3º del Decreto Ley Nº 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley Nº 14.178, art. 9º.

La empresa LA SIBARITA S.A., tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 30/06/2001.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa LA SIBARITA S.A. deberá documentar ante la Dirección Nacional de Industrias del

Ministerio de Industria, Energía y Minería, anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que le sea requerida.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley Nº 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA, LUIS MOSCA

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

---o---

16
Resolución 485/999

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SIMPLIFY S.A.
(1.206*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de junio de 1999

VISTO: la solicitud de la firma SIMPLIFY S.A., que se dedica a la distribución de carne, tendiente a obtener, la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: I) el proyecto presentado tiene como objetivo el procesamiento de la carne, trozado y envasado;

II) la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.096 del 7 de enero de 1998 considera que corresponde la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por SIMPLIFY S.A. y propone medidas promocionales;

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado por la firma SIMPLIFY S.A., de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, es viable técnica, financiera y económicamente;

ATENTO: a lo expuesto, lo aconsejado por la Comisión de Aplicación (art. 12 de la Ley No. 16.906) y lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y por la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SIMPLIFY S.A. que tiene como finalidad el procesamiento de la carne, trozado y envasado.

2o.- Exonérase en forma total a la empresa SIMPLIFY S.A. de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado "no competitivo de la industria nacional":

* Equipos de frío para cámaras
* 1 (una) máquina de envasado
* 1 (una) sierra de carne de pie
* 1 (una) sierra de cuarto de colgar
* 1 (una) máquina de vacío
* Computador minitower Lend Case AT
* Impresora Epson Modelo LX 300
* Hot stamping
* 1 (un) tanque de termocontracción Servivac

3o.- Otórgase a la firma SIMPLIFY S.A. la exoneración prevista en el art. 1o. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 255.136, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 01 09 1998 y el 31 08 2000.

En virtud del art. 3o. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9o.

La empresa SIMPLIFY S.A. tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1o. del presente numeral, hasta el día 31 08 2001.

4o.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5o.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa SIMPLIFY S.A. deberá documentar ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, anualmente y durante los años 0 al 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que le sea requerida.

6o.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7o.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley No. 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

8o.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA, LUIS MOSCA

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17
Decreto 193/999

Dictanse normas relativas a la aprobación y puesta en práctica, por parte del Banco de Previsión Social, del Manual de Procedimientos establecido por Decreto 382/998.
(1.192*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 30 de junio de 1999

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 382 998 de 24 de diciembre de 1998;

RESULTANDO: Que el referido artículo dispone la aprobación por el Poder Ejecutivo del Manual de Procedimientos para la aplicación de las normas del Decreto;

CONSIDERANDO: I) Que el Banco de Previsión Social es el organismo encargado de la puesta en práctica de la normativa aprobada por el Decreto 382 998, y por lo tanto el más indicado para aprobar el Manual de Procedimientos correspondiente;

II) Que la referida Institución debe disponer a su vez, de una forma ágil que le permita ajustar el referido Manual de acuerdo a la realidad organizativa de sus nuevos procesos;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 23º del Decreto 382 998 de 24 de diciembre de 1998, por el siguiente:
"Artículo 23º (Manual de Procedimientos). Al Banco de Previsión Social le corresponde aprobar el Manual de Procedimientos y sus modificaciones para la puesta en práctica de las normas de este Decreto"

Artículo 2º.- Establécese que el Manual de Procedimientos para la puesta en práctica del Decreto 382 998 de 24 de diciembre de 1998 entró en vigencia a partir de su aprobación por el Banco de Previsión Social el 19 de mayo de 1999.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI - ANA LIA PIÑEYRUA

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

18

Resolución 480/999

Declárase de Interés Nacional la "3ª CONVENCION DE ALCOHOLICOS ANONIMOS", conjuntamente con la celebración de los 25 años de dicha fundación, a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.
(1.201)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 29 de junio de 1999

VISTO: la gestión promovida por la Fundación Alcohólicos Anónimos del Uruguay;

RESULTANDO: que el objeto del pedido es la declaración de Interés Nacional de la "3ª CONVENCION DE ALCOHOLICOS ANONIMOS", conjuntamente con la celebración de los 25 años de dicha fundación;

CONSIDERANDO: I) la trascendencia social que se le asigna a dicha Convención, la que tendrá carácter internacional;

II) que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de la Salud, corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declaránse de Interés Nacional la "3ª CONVENCION DE ALCOHOLICOS ANONIMOS", conjuntamente con la celebración de los 25 años de la Fundación Alcohólicos Anónimos del Uruguay, a realizarse los días 3 y 4 de julio de 1999, en los salones de Congresos de la Intendencia Municipal de Montevideo.

2º.- Comuníquese.
FERNANDEZ FAINGOLD - Raúl Bustos - Roberto Rodríguez Pioli - Yamandú Fau

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

---o---

19

Resolución 481/999

Autorízase a la Cooperativa Asistencial Médica del Este de Colonia (CAMEC) la creación de un Seguro Parcial de Atención Médica de Emergencia con unidades móviles.
(1.202*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 29 de junio de 1999

VISTO: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Cooperativa Asistencial Médica del Este de Colonia (CAMEC);

RESULTANDO: que por la misma solicita la creación de un Seguro Parcial de Atención Médica de Emergencia con unidades móviles;

CONSIDERANDO: I) que los interesados dieron cumplimiento a las disposiciones legales vigentes;

II) que la Dirección General de la Salud no formula objeciones al respecto;

ATENTO: a lo establecido en los Decretos Nº 578 986 de 26 de agosto de 1986 y Nº 495 89 de 31 de octubre de 1989;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Cooperativa Asistencial Médica del Este de Colonia (CAMEC) la creación de un Seguro Parcial de Atención Médica de Emergencia con unidades móviles, sito en Ituzaingó y Bolívar de la ciudad de Rosario, del mencionado Departamento, bajo la Dirección Técnica de la doctora Graciela Beraza.

2º.- Establécese que previo a la puesta en funcionamiento del Servicio mencionado deberá recabarse la correspondiente habilitación ante el Ministerio de Salud Pública.

3º.- Comuníquese.
FERNANDEZ FAINGOLD - Raúl Bustos

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

20

Decreto 194/999

Modifícase el Art. 7º del Decreto 360/992 en el sentido de designar como Organismos de Control de la producción y productos provenientes de la agricultura biológica a las Sociedades que se determinan.
(1.193*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 30 de junio de 1999

VISTO: la precedente solicitud de la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:
I) Por decreto Nº 360 992, de fecha 28 de julio de 1992, se determi-

naron las características que deberán observar la producción agrícola ecológica y de productos agrarios provenientes de la agricultura biológica, así como los sistemas de control para la expedición de certificados de origen y calidad;

II) por el art. 7º del mencionado decreto se designó como Organismo de Control de la producción y productos provenientes de la agricultura biológica a la "Sociedad de Consumidores de Productos provenientes de la Agricultura Biológica" de la Asociación Rural del Uruguay;

III) en la gestión de referencia la Dirección General de Servicios Agrícolas solicita se incluya a la "Asociación Certificadora de la Agricultura Ecológica del Uruguay "URUCERT", como organismo de control de la producción y productos provenientes de la agricultura biológica, en los mismos términos y condiciones en que se ha designado a la "Sociedad de Consumidores de Productos provenientes de la Agricultura Biológica" de la Asociación Rural del Uruguay;

CONSIDERANDO:
I) beneficioso incrementar el número de instituciones privadas encargadas de las actividades de control del cumplimiento de la reglamentación y la expedición de certificados de origen y calidad de los productos provenientes de la agricultura biológica;

II) conveniente, por tanto, modificar, en lo pertinente, el Art. 7º del decreto Nº 360 992, de 28 de julio de 1992;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por los decretos Nº 360 992, de 28 de julio de 1992 y 19 993, de 12 de enero de 1993;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 7º del decreto Nº 360 992, de fecha 28 de julio de 1992, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"ART. 7º.- Desígnanse como Organismo de Control de la producción y productos provenientes de la agricultura biológica a la "Sociedad de Consumidores de productos provenientes de la Agricultura Biológica" de la Asociación Rural del Uruguay y a la "Asociación Certificadora de la Agricultura Ecológica del Uruguay" "URUCERT". Dichas Sociedades serán los organismos habilitados para la expedición de los Certificados de Origen y de Calidad de los productos provenientes de la agricultura biológica, a cuyos efectos deberán contar con los correspondientes análisis favorables del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (L.A.T.U.) así como los informes técnicos de personal específicamente calificado".

Art. 2º.- Comuníquese, etc.
SANGUINETTI - IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

---o---

21
Resolución 486/999

Otórgase a la firma PESCADOS S.R.L., el correspondiente permiso para ejercer actividades de comercialización al por mayor de productos de la pesca.
(1.207)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 30 de junio de 1999

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:
I) con fecha 22 de abril de 1999, la firma PESCADOS S.R.L., solicitó el correspondiente permiso para ejercer actividades de comercialización de productos de la pesca al por mayor;

II) el Instituto Nacional de Pesca, con fecha 28 de mayo de 1999, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975, decreto Nº 149 997, de 7 de mayo de 1997 y decreto Nº 343 996, de 28 de agosto de 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase a favor de la firma PESCADOS S.R.L., el correspondiente permiso para ejercer actividades de comercialización al por mayor, de productos de la pesca, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.-

2º.- La firma interesda deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por el Instituto Nacional de Pesca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.-

3º.- La autorización queda condicionada a que los productos a comercializar sean elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada sanitariamente por el Instituto Nacional de Pesca o que los productos importados hayan sido inspeccionados y habilitados por dicho Instituto.-

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.-

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca.-
SANGUINETTI - IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

---o---

22
Resolución 487/999

Declárase de Interés Nacional a la Segunda Expo Forraje Nacional y Muestra Permanente de Tecnologías Ganaderas, a realizarse en el Predio Santa Bernardina de la Sociedad Rural de Durazno (DURAZNO).
(1.208)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 30 de junio de 1999

VISTO: la gestión conjunta formulada por el Instituto Plan Agropecuario y la Sociedad Rural de Durazno;

RESULTANDO:
I) las mencionadas entidades expresan que se encuentran abocadas a la organización de la "Segunda Expo Forraje Nacional y Muestra Permanente de Tecnologías Ganaderas";

II) dicha muestra tiene como objetivo presentar al productor agropecuario alternativas forrajeras de alta productividad, así como técnicas productoras de avanzada en cuanto a manejo y alimentación de sistemas de cría e invernada vacuna y producción intensiva con lanares;

III) solicitan la declaración de interés nacional para la mencionada Muestra;

CONSIDERANDO:
I) la importancia que para la producción pecuaria reviste la realización de la "Segunda Expo Forraje Nacional y Muestra Permanente de Tecnologías Ganaderas";

II) conveniente, por tanto, declarar de interés nacional a la Muestra de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional a la Segunda Expo Forraje Nacional y Muestra Permanente de Tecnologías Ganaderas, a realizarse en el Predio Santa Bernardina de la Sociedad Rural de Durazno (DURAZNO), del 11 al 14 de noviembre de 1999, organizada por el Instituto Plan Agropecuario y la Sociedad Rural de Durazno.-

2º.- Comuníquese, etc.-
SANGUINETTI - IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI.

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

INTENDENCIAS MUNICIPALES INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

23
Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 2/999 por el cual se declara de Interés Departamental el XIII Congreso Nacional e Internacional de Profesores de Química a realizarse en la ciudad de Melo en los días que se determinan.
(1.211*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETO Nº 2 99

VISTO: el oficio Nº 070 99 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo en el cual el Sr. Intendente Municipal ejerce la iniciativa para declarar de interés departamental el XIII Congreso Nacional e Internacional de profesores de Química,

ATENTO: a sus facultades legales, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Declárase de interés departamental el XIII Congreso Nacional e Internacional de Profesores de Química, a realizarse en la ciudad de Melo, los días 15, 16 y 17 de octubre de 1999.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- Mtra. LUCY LARROSA, Presidenta - SAVINIANO GAMARRA PEREZ, Secr. Gral.-

Melo, 15 de junio de 1999.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO.

Visto las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo,

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO;

RESUELVE:

1)- Cúmplase en un todo lo dispuesto en el Decreto Nº 2 99, de la Junta Departamental de Cerro Largo.

2)- Comuníquese, regístrese, insértese, y archívese.
SERAFIN BEJEREZ. INTENDENTE MUNICIPAL - LUIS ALBERTO BANDERA. SECRETARIO GENERAL.

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

---o---

24
Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 5/999 por el cual se declara de Interés Departamental al "Séptimo Curso de Educación Continua Nacional", que se realizará en los días que se determinan en la ciudad de Melo.
(1.212*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Decreto 05 99

VISTO: el oficio Nº 88 99 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo en el cual el Sr. Intendente ejerce iniciativa para declarar de Interés Departamental el "Séptimo Curso de Educación Continua Nacional", organizado por el Centro de Veterinarios de Cerro Largo con el auspicio de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay y la Universidad de la República, a través de la Facultad de Veterinaria del Uruguay.

ATENTO: A las disposiciones legales y constitucionales LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

Art. 1º. Declárese de Interés Departamental al "Séptimo Curso de Educación Continua Nacional", que se realizará los días 6 y 7 de junio en la ciudad de Melo.

Art. 2º. Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DE 1999.- Mtra. LUCY LARROSA, Presidenta. Saviniano Gamarra Pérez, Secretario General.

Melo, 21 de junio de 1999.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO.

Visto las actuaciones practicadas por la Junta Departamental de Cerro Largo;

ATENTO: A lo expuesto, y a sus facultades legales y constitucionales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CERRO LARGO;

RESUELVE:

Cúmplase, en un todo lo dispuesto en el Decreto Nº 05 99, por la Junta Departamental de Cerro Largo. Comuníquese, regístrese, insértese y oportunamente archívese.
SERAFIN BEJEREZ. INTENDENTE MUNICIPAL. LUIS A. BANDERA. SECRETARIO GENERAL.

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

---o---

25
Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 6/999 por el cual se declara de Interés Departamental el "Gran Premio Acuarela Excelencia 99" que se realizará en la fecha que se determina en la ciudad de Melo.
(1.213*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Decreto 06 99

VISTO: el oficio Nº 95 99 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo en el cual el Sr. Intendente ejerce iniciativa para declarar de Interés Departamental el "Gran Premio Acuarela Excelencia 99".

ATENTO: A las disposiciones legales y constitucionales LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

Art. 1º. Declárase de interés departamental el "Gran Premio Acuarela Excelencia 99", que se realizará el día 26 de junio en la ciudad de Melo.

Art. 2º. Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DE 1999.- Mtra. LUCY LARROSA, Presidenta. Saviniano Gamarra Pérez, Secretario General.

Melo, 21 de junio de 1999.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO.

Visto las actuaciones practicadas por la Junta Departamental de Cerro Largo;

ATENTO: A lo expuesto, y a sus facultades legales y constitucionales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CERRO LARGO;

RESUELVE:

Cúmplase, en un todo lo dispuesto en el Decreto Nº 06 99, por la Junta Departamental de Cerro Largo. Comuníquese, regístrese, insértese y oportunamente archívese.
SERAFIN BEJEREZ. INTENDENTE MUNICIPAL. LUIS A. BANDERA. SECRETARIO GENERAL.

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999

---o---

26
Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 7/999 por el cual se autoriza la compra al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca del bien inmueble denominado "Parque Rivera" de la ciudad de Melo.
(1.214*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETO Nº 7 99

VISTO: El Of. 102 99 de la I.M.C.L. por la cual solicita a esta Junta Departamental la venia correspondiente, amparada por la Ley Orgánica Mpal. Nº 9.515, Art. 36, Numeral 1, para la Compra - Venta al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, del bien inmueble, denominado "Parque Rivera" de la ciudad de Melo, integrado por los Padrones Nº 7015, 7016 y 7017, con una superficie total de 62 hás. 8.964 m2 y 7.045 cm. cuadrados.

CONSIDERANDO: I) Que dicha solicitud de venia está acompañada por el Of. 18 99 de fecha 01 03 99, del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca con la firma del Sr. Ministro, Dn. Sergio Chiesa que acompaña la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de abril de 1999, por la cual éste resuelve transferir a la I.M.C.L. mediante el título COMPRA - VENTA y modo tradición el dominio definitivo de los inmuebles, propiedad del Estado, que componen el "Parque Rivera" de la ciudad de Melo, cuyo oficio lleva la firma del Sr. Pdte. de la República Dr. Julio María Sanguinetti, conjuntamente con el mencionado Ministro.

CONSIDERANDO: II) Que realizada la tasación por parte de la Dirección General de Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado, la que, con fecha 17 de octubre de 1997, fijó en U.R. 1.983.7091 el valor venal de los padrones 7015, 7016 y 7017, sitos en la localidad catastral de Melo, departamento de Cerro Largo.

CONSIDERANDO: III) Que en el mencionado oficio del M.G.A.P. en su considerando III se establece que el producto de la venta será destinada a inversiones de parques y áreas protegidas.

CONSIDERANDO: IV) Que estos bienes han sido utilizados por la I.M.C.L. desde hace muchos años, como Parques de esparcimiento y recreación, y atento al interés general y social de esta transacción.

ATENTO: A sus facultades legales y constitucionales la JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1) Autorícese la venia solicitada por of. Nº 102 99 de la Intendencia Mpal. de Cerro Largo, para la compra al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca del bien inmueble denominado "Parque Rivera" de la ciudad de Melo, integrado por los padrones 7015, 7016 y 7017, con una superficie total de 62 has. 8964 metros cuadrados y 7045 centímetros cuadrados, valuado en la suma de U.R. 1.983,7091 (unidades reajustables un mil novecientos ochenta y tres con siete mil noventa y uno)

Art. 2) Establézcase en la escritura de compra - venta el numeral segundo de la resolución del Poder Ejecutivo que expresa: "Las modificaciones de los comodatos y demás afectaciones de uso del Parque Rivera, solo podrán realizarse mediante acuerdo entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y la Intendencia Municipal de Cerro Largo, lo que deberá quedar recogido en la escritura respectiva".

Art. 3) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. Mtra. Lucy Larrosa, PRESIDENTE - Wadalberto Silva Jara, Sub-secretario

Melo, 29 de junio de 1999.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO.

Visto las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo,

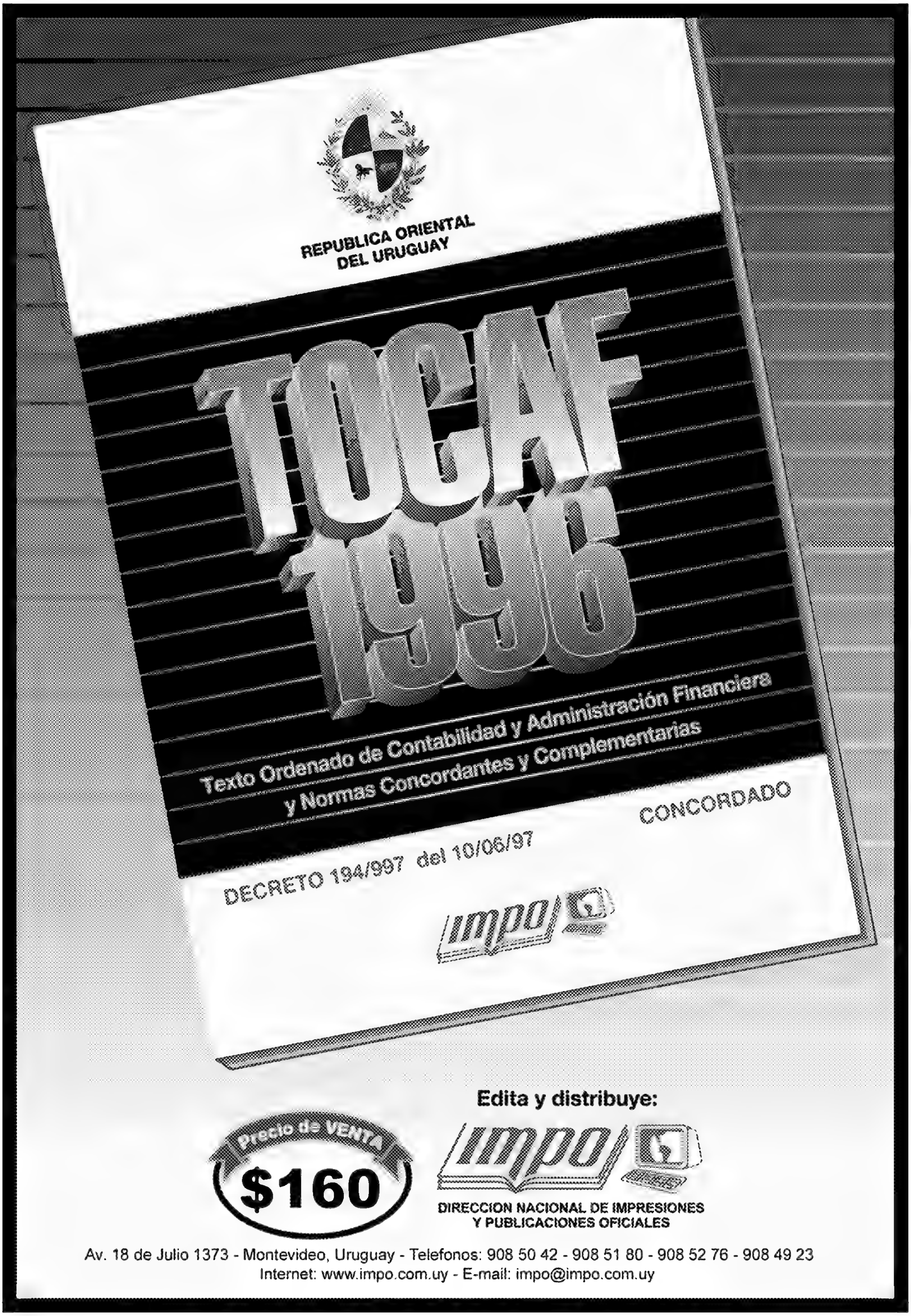
ATENTO: A lo expuesto, y a sus facultades legales y constitucionales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CERRO LARGO:

RESUELVE:

Cúmplase, en un todo lo dispuesto en el Decreto Nº 07 99, por la Junta Dptal. de Cerro Largo. Comuníquese, regístrese, insértese y oportunamente archívese.
SERAFIN BEJEREZ. INTENDENTE MUNICIPAL. LUIS A. BANDERA. SECRETARIO GENERAL.

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 1999


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOCAF
1996
Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera
y Normas Concordantes y Complementarias
CONCORDADO
DECRETO 194/997 del 10/06/97
impo
Edita y distribuye:
Precio de VENTA
$160
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Av. 18 de Julio 1373 - Montevideo, Uruguay - Telefonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

ANTONIO MARIA CAMACHO CALLABA, (Ficha: 204 99).
Se habilita la feria judicial menor a sus efectos.
Trinidad, 17 de junio de 1999.
Esc. Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24507 Jul 02- Jul 15

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

JUAN ALBERTO SALISBURY, (Ficha: B 286 99).
Se habilita la Feria Menor.
Salto, 24 de junio de 1999.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 24684 Jul 07- Jul 20

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CANTERAS DE RIACHUELO S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 20 de julio de 1999 a las 11 horas en el local sito en Juan Carlos Gómez 1492 esc. 111, para tratar el siguiente orden del día:
1) Considerar memorias y balances (Estado de Situación Patrimonial y Estados de Resultados) correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1997 y 31 de diciembre de 1998.-
2) Elección de Directores.-
3) Designación de un asambleísta para firmar el acta.-
Los Sres. Accionistas deberán depositar las acciones en la Secretaría del Directorio o en un Banco de Uruguay o de Argentina, con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea (art. 13 Estatutos).
03) $ 882 3/p 24614 Jul 06- Jul 08

ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS DE LA SERIE "B" DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE SUDAMTEX DE URUGUAY S.A.

Bolsa de Valores de Montevideo en su carácter de Agente Fiduciario en la emisión de la Serie "B" de Obligaciones Negociables de Sudamtex de Uruguay S.A., emitida el 15 12 94 por un valor nominal total de U$S 5:000.000 convoca a Asamblea de Obligacionistas, a celebrarse el día viernes 23 de julio de 1999 en local de la Bolsa de Valores, sito en Misiones 1400 de la ciudad de Montevideo a las 11:00 horas. Se discutirá el siguiente

ORDEN DEL DIA

A) Cancelación anticipada de las Obligaciones Negociables Serie "B".
B) Designar dos Asambleistas para que aprueben y suscriban el Acta de la misma.
Los Obligacionistas participarán en la Asamblea, previa acreditación de su calidad de tales, presentando las correspondientes Obligaciones Negociables o Participaciones de Bolsa o Certificados de Custodia de Corredores de Bolsa, o Certificados emitidos por Instituciones Financieras (en este último caso los mismos deberán haber sido emitidos a los efectos de esta Asamblea), en el local mencionado de la Bolsa de Valores, el día viernes 23 de julio de 1999, a partir de las 10:00 horas.
Montevideo, julio 2º de 1999.
03) $ 1386 3/p 24621 Jul 06- Jul 08

GARDEN S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de GARDEN S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de Julio de 1999, a las 20:00 hs. en el Depósito de Avda. España S N de la ciudad de Chuy.-
Se tratará el siguiente orden del día:
- Reforma de estatutos
El libro de registro de accionistas estará a disposición para su firma en el local de GARDEN S.A., en la calle Av. España S N a partir del día 26 de Julio de 1999, en su horario habitual.
03) $ 630 3/p 24646 Jul 06- Jul 08

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS
EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. EDITH SILDA LORENZO

TARIFAS
Resolución S/n de fecha 30 de junio de 1999

Avisos Judiciales	
centímetro	$ 18,00
Avisos Estatales y Particulares centímetro	$ 42,00
Balances por línea de 14 cíceros o equivalentes	$ 30,00
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas centímetro	$ 247,00
Edicto de matrimonio	$ 127,00

PUBLICACIONES BONIFICADAS
Estatutos de Cooperativas: 50% sobre tarifas de S.A..
Propiedad Literaria y Artística: 50% sobre tarifa particular.
Patentes de invención: 25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS
Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas: Ley 16.170 Art. 340.

SUSCRIPCIONES y EJEMPLARES	
Retirando los ejemplares en IM.P.O., mensual	$ 435,00
Reparto al Interior, mensual	$ 491,00
Exterior, mensual	$ 1.044,00
Retirando los ejemplares en IM.P.O., semestral	$ 2.447,00
Reparto al Interior, semestral	$ 2.763,00
Exterior, semestral	$ 6.036,00

PRECIOS EJEMPLARES	
Del día	$ 22,00
Atrasados	$ 29,00
De más de 15 días	$ 35,00
De más de un año	$ 68,00
Fotocopias la página	$ 16,00
Precio de consulta de información en el Banco de Datos (Leyes, Decretos y Resoluciones) desde el año 1977 a la fecha. El minuto	$ 4,60

Consulte nuestros precios de ediciones impresas y en Disco Compacto.

N O T A: El centímetro equivale a 20 palabras.

GHISO; ALBERTO NELSON LORENZO GHISO; SUSANA RAQUEL LORENZO GHISO; BEATRIZ LORENZO GHISO y CELIA ADELA "FRANCISCA" ROSANO GHISO, en sus calidades de co-titulares del Sepulcro N° 37 del CEMENTERIO CENTRAL 3er. Cuerpo, solicitando la expedición de titulo Duplicado por extravío del original; se hace pública ésta petición por término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término de emplazamiento se procederá como se solicita.
Montevideo, 16 de junio de 1999. ss
CARLOS SANTANA, DIRECTOR S. FUNEBRE NECROPOLIS.
04) $ 2520 10/p 23919 Jun 25- Jul 08

CERRO LARGO

JUNTA LOCAL AUTONOMA ELECTIVA DE RIO BRANCO

AVISO

JUNTA LOCAL AUTONOMA Y ELECTIVA DE RIO BRANCO

Se pone en conocimiento de los interesados que ante esta Junta Local, se ha presentado María José Cuello Rodriguez, cedula de identidad número 3.482.903-4; solicitando se le transmita la concesión de derecho de uso del nicho serie C número 18, ubicado en el Cementerio de Río Branco; propiedad de José Emir Quintana Arias (fallecido). Atento a lo que dispone el Decreto 04 94, en su artículo 24, se emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad del mencionado bien, para que se presenten dentro del término de 90 días, a deducir los mismos, con los justificativos correspondientes. Edicto con auxiliatoria de pobreza.
MAURO SUAREZ, Presidente.
04) (Cta. Cte.) 5/p 52708 Jul 07- Jul 13

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

AMERICONSULT S.A.
(en Liquidación)
Ley 16.060 art 362.

Asamblea Extraordinaria de accionistas (01 05 1999) resolvió por unanimidad, disolución anticipada de la sociedad (inciso 1°, art 159, Ley 16.060).
Se nombró por unanimidad liquidador según art 170, Ley 16.060.
06) $ 7410 10/p 24328 Jun 30- Jul 13

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 23343 habilitado en calle 118 y Buena Vista de Colonia. Deberá presentarse en el Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por el actual usuario.
08) $ 252 3/p 24617 Jul 06- Jul 08

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 0520 2206 habilitado en camino al Caño (continuacion Tula Suarez) Colonia. Deberá presentarse en el Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por el actual usuario.
08) $ 252 3/p 24618 Jul 06- Jul 08

Emplazamiento al titular del servicio telefonico número 4084127 habilitado en Brandzen 1961 Ap. 907. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 24674 Jul 07- Jul 09

ANTEL

Emplazamiento al titular de los servicios telefónicos números 902 5975, 902 59 76, 902 1358, 902 0813 y 902 0579 habilitados en Isla de Flores 1342. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 24745 Jul 07- Jul 09

ANTEL

EMPLAZAMIENTO.- al titular del servicio telefónico número 710 85 94, habilitado en Jaime Zudañez 2863, apto. 101, Edificio Epson. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 24751 Jul 07- Jul 09

ANTEL

EMPLAZAMIENTO.- al titular del servicio telefónico número 908 10 62, habilitado en Galicia 1154 Ap. 24. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 24752 Jul 07- Jul 09

ANTEL

EMPLAZAMIENTO.- al titular del servicio telefónico número 481 57 56, habilitado en Ignacio Nuñez 2186. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 24753 Jul 07- Jul 09

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

EDICTO DE NOTIFICACION

Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Resolución 26/99 del 18 de febrero de 1999 se deja sin efecto las Resoluciones Nos. 61/96 del 23/4/96, 67/96 del 30/4/96, 73/96 del 11/5/96, 74/96 del 14/5/96, 72/96, 76/96 y 77/96 del 21/5/96, 80/96 del 30/5/96, 87/96 y 88/96 del 4/6/96, 129/96, 130/96 y 133/96 del 19/7/96 y 206/96 del 28/6/96 por las que se designaron para ser expropiadas las fracciones de terreno empadronadas con los Nos. 6295 hoy 12.501, 6302, 6319, hoy 12.496; 6326 hoy 12.495; 6318 hoy 12.494; 6325 hoy 12.497; 6322 hoy 12.499; 6317 hoy 12.493; 6303 hoy 12.491; 6304, 12.502, 8905, 6305, 6299 hoy 12.500, 6301, 12.086 y 6302 y las Resoluciones Nos. 135/96 y 137/96 de 1/8/96; 171/96 del 13/8/96; 263/96, 264/96, 265/96, 266/96 y 267/96 del 10/9/96, 292/96, 293/96, 294/96, 295/96, 297/96, 298/96 y 299/96 del 19/9/96, 345/96 del 8/10/96 y 477/96 del 26/11/96, por las que se designaron sujetas a servidumbre las fracciones de terreno empadronadas con los Nos. 8308 (P), 8307 (P), 11.501 (P), 11.502 (P), 11.500 (P), 11.507 (P), 11.503 (P), 6269 (P), 6355 (P), 10.677 (P), 10.957 (P), 6317 (P), 10.671 (P), 10.409 (P), 6356 (P), 6312 (P) y 11.504 (P) respectivamente.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos.
Montevideo, 30 de junio de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52659 Jul 05- Jul 14

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 01 06 99, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la QUINTA LINEA DE BOMBEO en el Paraje "Cuchilla de Sierra", padrón Nº 9801 (p), ubicada en la 5ª. Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad del Sr. HUGO BACEDA, tiene un área de 424 m2 52 dm2 y su deslinde es el siguiente: por el SURESTE: 20 m lindando con el Camino Vecinal Perugorría; por el ESTE: 25 m lindando con el Padrón Nº 47037 (servidumbre de paso de 7 m de ancho); por el NORESTE: 20 m lindando con el resto del Padrón Nº 9801 (p); y por el OESTE: 25 m lindando con el resto del Padrón Nº 9801 (p) y servidumbre existente.
El Expediente respectivo, Nº 253 99, se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo No. 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley No. 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citado y notificado el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos.
Montevideo, 30 de junio de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52707 Jul 07-Jul 16

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
OBRA: RUTA No. 30 - TRAMO: ARROYO CUARO - ARROYO YUCUTUJA
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE ARTIGAS
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 76
PADRON: 3.247 (p)
AREA: 0 Hás. 6.949 mc.
PROPIETARIA: GERTRUDIS CALVO DE LACALLE.-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52642 Jul 02-Jul 13

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

BANCOS

BSE

BANCO DE SEGUROS
LICITACION PUBLICA No. 1017.-

OBJETO: CONTRATACION DE UNA O VARIAS EMPRESAS DE APOYO A LA DIVISION RECLAMACIONES (SINIESTROS DE AUTOMOVILES)

PLIEGOS: LOS INTERESADOS PODRAN ADQUIRIR LOS CORRESPONDIENTES PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES EN LA SECCION PROVEEDURIA DEL BANCO, SITA EN MERCEDES 1051 3ER. PISO DTPO. DE MONTEVIDEO, TODOS LOS DIAS HABILES DE 13:00 A 16:30 HORAS.

COSTO DE LOS PLIEGOS: U$S 800 (DOLARES AMERICANOS OCHOCIENTOS).

PROPUESTAS: LAS MISMAS SE RECIBIRAN HASTA LA HORA DE APERTURA DE LA LICITACION.

APERTURA: LA APERTURA SE REALIZARA EL DIA 28 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE A LAS 15:00 HORAS, EN EL SALON DE ACTOS DEL EDIFICIO SITO EN AVDA. DEL LIBERTADOR BRIG. GRAL. LAVALLEJA 1464 1ER. PISO, DPTO. DE MONTEVIDEO.

-----0-----

12) (Cta. Cte.) 3/p 52721 Jul 07-Jul 09

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 6 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

TAUNAY de BARROS, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Miñones 435 y ROSA ELBIA CHEVALIER, 56 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Miñones 435.
14) $ 127 3/p 2348 Jul 06-Jul 08

OFICINA No. 4

HORACIO VICENTE FULLONE, 59 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Carlos María Ramírez 521 y VIOLA MAGDE RODRIGUEZ, 68 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 521.
14) $ 127 3/p 2349 Jul 06-Jul 08

PRESCRIPCIONES

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, dictada en los autos: "MEDEIROS EVA, PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Fa. 239 92", se hace saber que ante este Juzgado se presentó EVA MEDEIROS, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, compuesto de una superficie de 1226

mts. 47 dcms. según plano del Agrimensor Ernesto Silveira Pérez, inscripto en la Dirección de Catastro de Cerro Largo el día 9 de junio de 1992, con el Nº 8679, empadronado con el Nº 3837 y con el siguiente deslinde: Al Este en una extensión de mts. 34,72 cms. con frente a calle Canalejas; al Oeste en una extensión de mts. 34,37 con inmueble padrón 3838; al Norte en una extensión de mts, 35,44 con frente a la calle España; y al Sur en una extensión de mts. 35,62 linda con el padrón 3836.- En consecuencia, se cita, emplaza y llama por noventa día a todos aquellos que se consideren con derechos en el referido bien inmueble, y especialmente al Sr. Héctor Benito Martínez ó Benito Martiez y a los herederos: Longino Adam, Benito, Jesus, Ramona, Juan Francisco Martínez Novo y Duvaris Marcelina Novo de Martínez, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. Melo, catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve. TRAMITE CON AUXILIATORIA DE POBREZA. FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.

16) (Cta. Cte.) 10/p 52601 Jun 30- Jul 13

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

COMISION DE AMIGOS DEL MUSEO Y ESCUELA CIVICA "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" solicita la inscripción de la obra titulada "TRES MUÑECAS", de la cual es editora y propietaria. Montevideo 22 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 23971 Jun 25- Jul 08

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GERARDO STAWSKY, solicita la inscripción del Guión cinematográfico "EL NOMBRE DEL HIJO", del cual es autor. Montevideo 7 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 24073 Jun 28- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Nora Supervielle y William Soboredo - AHORA TE TOCA A TI - obra de teatro
Helios Curbelo Muñoz - NADIE ESTA LIBRE DE... - cuento
Carlos Barreiro Penedo - NUEVA ILUSION - álbum musical
Liliana Enciso - EL CAPITAN GARFIO CONTRATACA - obra de teatro
Marcelo Duarte y Carlos Quintana - FUTURO ORIGINALES - álbum de letras.
Fernando Recoba Bonilla - PAZ VERDE - EL DERECHO DE SER ALGUIEN - obra de teatro.
Christian Zagia - COSAS DE ESTA VIDA (AMORES DE FIN DE SIGLO) - obra de teatro.
Alejandro Escuder y Alicia Deanessi - CODIGO DE BARRAS - guión para televisión.
Gladys V. Franco Caballero y Roberto Franco - PASOS Y CAMINOS - poemas y letras de canciones.
Aura Correa de León - DADA: VIGENCIA Y CADUCIDAD - texto
Aura Correa de León - CUENTOS - cuentos.
Alejandro Figueroa - LA LEYENDA DEL TAMBOR MAYOR - guión para televisión.
Luis Bauza - MOMENTOS - álbum musical
Roberto Farias - EL REGRESARA - salmos y cánticos espirituales.
Roberto Farias - APODERATE - salmos y cánticos espirituales.
Bernardo Goñi - MIL VOCES - álbum musical.
Mario Abitante - ¡QUE PICAZON! - álbum musical.
Fernando Pérez Villalba y Martín Comas - CENTAURO - álbum musical.
Washington Carrasco y Federico García Lorca - VUELVO POR MIS ALAS - álbum musical.
Carlos Miguel García Saldaña - EL SER ESPECIAL - canción.
NOMBRE SEUDONIMO
Fernando Pérez Villalba - JOSSUA TOF.
Pedro Figueroa - ALEJANDRO FIGUEROA.
José Javier Cabrera Lencina - EL CABRA.
Rafael Atijas Volyvovic - EL TESTAFERRO DE LOS PORDIOSEROS.
Montevideo 22 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 2730 10/p 24120 Jun 28- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER IRIONDO, solicita la inscripción de las obras tituladas "DESENCUENTRO" y "MALA ENTRAÑA", de su autoria. Montevideo 24 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, Director General.

17) $ 420 10/p 24184 Jun 29- Jul 12

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DERECHOS DE AUTOR

FABIANA ARRECHE, solicita la inscripción de la obra titulada "LOAS A LA VIDA" de su autoría. Montevideo 23 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 24217 Jun 29- Jul 12

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARTIN LARREGUI, solicita la inscripción de la obra titulada "BATERITOS", de la cual es autor. Montevideo 28 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 24357 Jun 30- Jul 13

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANA DIAZ y JORGE DELLI SANTI, solicita la inscripción de la obra titulada "CUENTOS DE FAUNA Y MAGIA", de la cual son autores. Montevideo 28 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 24383 Jun 30- Jul 13

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

TIRZAH RIBEIRO, solicita la inscripción de la obra titulada "CURRICULUM VITAE OU O DRAMA DA PEDRA", de la cual es autora. Montevideo 28 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 24460 Jul 01- Jul 14

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL MARTINEZ DAMBOLENA solicita la inscripcion de las Obras "EL JUICIO" y "BOTELLAS A LA MAR" de su Autoria. Montevideo 16 de junio de 1999. Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 24462 Jul 01- Jul 14

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HORACIO VOLCO, RAUL ROTHSCHILD y CLAUDIO LOW TANNE, solicitan la inscripción de la obra titulada "VM - VIRTUAL MARKET", de la cual se declaran autores. Montevideo 25 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 24498 Jul 02- Jul 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

LUIS FERRAZ y CARLOS RIVERO, solicitan la inscripción del Album musical "EN MEDIO DE LAS SOMBRAS", del cual son autores. Montevideo 30 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 24499 Jul 02- Jul 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

DR. ISAAC JAKTER HOCHMANN, solicita la inscripción de la obra titulada FIBROMIALGIA: "DOCTOR ME DUELE TODO EL CUERPO", de la cual es autor. Montevideo 30 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 24508 Jul 02- Jul 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

DAIR SILVERA MARTINEZ y TERESA MARQUEZ CEDRES, solicitan la inscripción de la obra titulada "¿POR QUE NO CRECEMOS?", de la cual son autores. Montevideo 30 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 24510 Jul 02- Jul 15

**BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR**

OSCAR ESTEVEZ, solicita la inscripción del Guión cinematográfico "ALGUIEN EN QUIEN CONFIAR", del cual es autor. Montevideo 30 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24582 Jul 05- Jul 16

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

MARIO CRESPI, solicita la inscripción de la obra titulada "DE VIDA Y PASIONES", de su autoria. Montevideo 1 de julio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24586 Jul 05- Jul 16

**BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

CARLOS REHERMANN, solicita la inscripción de la Obra de teatro "CONGRESO DE SEXOLOGIA", de la cual es autor. MONTEVIDEO 30 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24610 Jul 06- Jul 19

**BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

ESTELA CALVETE, solicita la inscripción de la obra titulada "DESDE LA MECEDORA" y Seudónimo denominado "PASTELITA", de las cuales es autora. Montevideo 21 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24737 Jul 07- Jul 20

VENTA DE COMERCIOS

COMPRAVENTA DE COMERCIO.
LEY DEL 26 DE SETIEMBRE DE 1904. CANELONES CABLEVISION COLOR S.A. PROMETIMOS VENDER A TRILUXE S.A. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN EL RAMO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCIA. ACREEDORES PRESENTARSE EN MONTEVIDEO EN PLAZA CAGANCHA 1335. ESCRITORIO 1104.
25) $ 2520 20/p 22887 Jun 16- Jul 13

Ley 2.904 de 26 de setiembre de 1904.
Hugo Miguel Motta García y Elida María Zúñiga Pisacco prometieron vender a "MOTTA S.R.L." el comercio "Motta Joyería - Optica - Bazar" que en los ramos de joyería, óptica y bazar gira en calle Uruguay número 613 de Salto. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1680 20/p 23199 Jun 18- Jul 15

Ley 26 9 904.- Raúl Jorge Lopetegui Yguini prometió vender a Julio Luis Alvarez Agraso comercio sito en 26 de Marzo 1300. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 23918 Jun 25- Jul 22

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904.- NORDI S.R.L. prometió vender a GONDOMAR'S LTDA. almacén en Avda. Gestido s n y Rodó, Solymar, Ciudad de la Costa, Canelones. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 24210 Jun 29- Jul 26

VENTA DE COMERCIOS

Ley del 26 de Setiembre de 1904 - Decretos 14.333/75 y 347/992. "W. SBURLATI SRL - Prometió Cesión de Derechos de Propiedad y Explotación a "LATINSOL S.A.". LICENCIA DE TELEVISION POR CABLE EN LA CIUDAD DE FRAY BENTOS. Brasil esquina Avenida Dieciocho de Julio. Acreedores allí.
25) $ 2520 20/p 24341 Jun 30- Jul 27

VENTA DE COMERCIO.

LEY 26 SETIEMBRE 1904. MARIA DEL ROSARIO DALL'ORSO LADO prometió vender a ORBANDIL COLMAN DIAZ farmacia "PALACIO". sita en Valparaiso N° 1301. Acreedores Valparaiso 1279 101.
25) $ 1680 20/p 24402 Jun 30- Jul 27

LEY 26 SETIEMBRE 1904
Matías Domínguez prometió vender "Florentín S.A.", Estación de nafta, sita en Br. Batlle y Ordóñez N° 3604, Montevideo, a Sergio Korona y Dinorah Hecht.
Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 24435 Jul 01- Jul 28

LEY 1904.

"ABAGALIO LIMITADA" prometió vender a "CORFAL LTDA." Salón Para Ti, sito en Michigán 1544. Acreedores allí.
25) $ 840 20/p 24612 Jul 06- Ago 02

VARIOS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y notifica a los propietarios, de que a) el bien inmueble empadronado con el N° 74740, ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Resolución N° 141 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 17 de diciembre de 1997, con destino a la Apertura de la Av. Jose P. Varela, b) del plano de mensura del bien, el que de acuerdo al plano del Ing. Agrim. Pablo Fernandez Bardesio, de fecha julio de 1997, inscripto en la Dirección Nacional del Catastro con el N° 30709, el 18 de setiembre de 1998, consta de un área de 67 m2 82 dm2, c) de la tasación del inmueble que asciende a la suma de $ 38.075.00, (pesos m n), equivalentes a (U.R. 178,7748), aprobada según Resolución N° 1780 99 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha.- El Expediente N° 6402-000207-98, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, Piso 10°, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52690 Jul 06- Jul 08

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

ACEPTASE LA RENUNCIA AL CARGO DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 720 CON FECHA DIECISEIS DE MARZO DE 1999, DEL SGTO. 1ro. (PE) (CP)- Técnico Paramédico o Medio Oficial de Mantenimiento - Miguel Angel FIDALGO DIAZ.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52695 Jul 06- Jul 08

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA**

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de VENILDA SOCIEDAD ANONIMA, para aprobar un proyecto de represamiento que embalsará las aguas de la cañada del Tigre, que aporta a la cañada de la Islería, tributaria del arroyo Caraguatá, afluente del río Tacuarembó, en la cuenca del río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubicarán íntegramente en parte del padrón N° 13.223 de la 8ª sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 28 de julio de 1999 a las 14:30 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera 286, de dicha ciudad.-
Ing. Agrim. RAMON LLUVIERA, JEFE REGIONAL TACUAREMBO.
27) $ 1134 3/p 24671 Jul 07- Jul 09

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA**

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud a nombre de VENILDA SOCIEDAD ANONIMA para aprobar un represamiento que embalsará aguas, de la Cañada de la Islería, que aporta aguas al arroyo Caraguatá, afluente del Río Tacuarembó,

en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique se ubica sobre los padrones Nº 3585 y 13221, su embalse afecta parte de los mismos padrones, ambos de la 8va. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 28 de julio de 1999 a las 14:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Rivera 286, de dicha ciudad.-
FERNANDO PEREZ, ING. AGRIMENSOR.
27) $ 1008 3/p 24672 Jul 07- Jul 09

BANCOS

BANCO DE PREVISION SOCIAL AREA DE ACTIVOS CITACION

Se cita a las empresas que se detallan a continuación a presentarse en la Sección CALCULO DE DEUDAS - COBROS INDEBIDOS (Sita en la calle Mercedes 1950 -Edificio Nuevo-) munidos de la presente publicación dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de haberse producido la misma.
NRO. de EMPRESA NOMBRE RAZON SOCIAL NRO. EXP. MULTA MONTO
3.107.066 VARTAN SRL 1999 037109 Asunto de su interes
3.667.709 AMARAL PEREZ, DONIS 1999 037785 10 UR
3.557.520 FIRSTAR SA 1999 037789 $ 2.359.00
NRO. CED IDENT. NOMBRE NRO. EXP. MULTA MONTO
1.710.184-1 ETCHEVERRY, JUAN 1999 037157 Asunto de su interes
1.750.011-8 ALE DA CUNHA, MONICA 1999 013674 $ 5.058.00
1.750.011-8 ALE DA CUNHA, MONICA 1999 013674 $ 15.146.00
1.750.011-8 ALE DA CUNHA, MONICA 1999 013674 $ 1.635.15
AREA DE PRESTACIONES DE ACTIVOS.-
DPTO DE CONTRALOR.-
SECC. CALCULO DE DEUDAS.
TEL. 401-80-51.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52700 Jul 06- Jul 08

CAJA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

CITASE al Dr. Alexi Sergio SAMOJLUK ROJAS, a los efectos de notificarse de la R Ger. Af. de fecha 26.1.99, recaída en expediente Nº 59710, dentro de un plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado (art. 51 del C.T.)
"Declarar que no corresponde aceptar declaración de no ejercicio período 16.2.93 - 16.5.94, quedando debitado en cuenta corriente, aceptar desde 17.5.94."
Caja de Profesionales Universitarios Dpto. de Atención a Afiliados
NILDA STIGLICH OFICIAL 1º.
27) $ 630 3/p 24630 Jul 06- Jul 08

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 35 de fecha 8 de junio de 1999, resolvió: Declarar que en la especie se ha configurado abandono de cargo por parte del Profesor Interino Laudemar GONZALEZ. (Exp. 13348 97).
27) (Cta. Cte.) 3/p 52701 Jul 06- Jul 08

CONVOCATORIAS

CO.P.A.C. Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Delegados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Yaguarón 1587 (Montevideo) el día viernes 30 de julio de 1999.
Primera Convocatoria. Hora 20:00
Segunda Convocatoria: hora 21:00
Para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de tres delegados para firmar el Acta.
2) Integración de la Mesa de la Asamblea General
(en caso de desintegración por ausencia de las autoridades permanentes).
3) Proyecto de Reglamento de funcionamiento de la Asamblea.
4) Informe de la Comisión Fiscal sobre el Ejercicio Económico cerrado al 31 12 98.
5) Memoria Anual e Informe del Consejo Directivo sobre la gestión correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 12 98.
6) Balance del Ejercicio Económico cerrado al 31 12 98 y Proyecto de Distribución de Utilidades del mismo ejercicio.
7) Informe del Comité de Créditos del ejercicio cerrado al 31 12 98.
8) Plan Anual de Préstamos e Inversiones, período 1º 01 2000 - 31 12 2000.-
Se advierte que en segunda convocatoria se sesionará válidamente con la presencia de 17 (diecisiete) delegados habilitados (Artículo 29 del Estatuto Social).
CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 1260 3/p 24653 Jul 06- Jul 08

VARIOS

PINOS DEL ESTE S.A.

Se comunica a los señores accionistas que se encuentran a disposición para su firma los contratos de suscripción de acciones para la Integración resuelta en la Asamblea General Extraordinaria del 1 de julio de 1999, conforme a lo dispuesto por el articulo 328 de la ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989, en 18 de julio 2062 Esc. 803, de la ciudad de Montevideo.
El Directorio.
27) $ 504 3/p 24635 Jul 06- Jul 08

BIEN DE FAMILIA.

Escritura: 03 de mayo de 1.999.
Padrón: 509 001
Localidad Cat.: Artigas
Tasación B.H.U.: 3.855 U.R.
Constituyentes: Francisco Asís Mello González e Iris Leonor Cardoso.
Beneficiarios: Francisco Asís Mello González e Iris Leonor Cardoso.
Inscripción: Reg. Prop. Inmuebles de Artigas, Nº 419 el 04 05 1.999
Matrícula Registral: G ARTIGAS 509 001.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52694 Jul 06- Jul 19

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

En los autos "Reyes Sambrant, Antonia -Herencia Yacente- Ficha S 642 97, tramitados ante el Juzgado Letrado de Familia de 27º Turno, el Sr. Juez dispuso se publicaran edictos por el término de 30 días anunciando el fallecimiento de ANTONIA REYES SAMBRANT (Art. 429.2 del CGP), llamando a los que crean con derecho a heredarle. Montevideo, veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 30/p 52101 Jun 01- Jul 12

JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado en lo Civil de 20º. Turno, en autos caratulados: "SAVECKI VISIESKY, Jaime CONCURSO CIVIL. Ficha 366 98", se CONVOCA a los acreedores de Jaime SAVECKI VISIESKY, para la JUNTA DE ACREEDORES a celebrarse en esta Sede sita en San José 1132 Piso 4 de esta ciudad, el 4 de agosto de 1999 a la hora 17.00.- SE PREVIENE: Que los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta, tomarán el Concurso en el estado en que se halle y que la reunión se celebrará con los acreedores que concurrán.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose solicitado y concedido Habilitación de la Feria Judicial Menor.- Montevideo, junio 25 de 1999.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1260 10/p 24540 Jul 02- Jul 15

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

CHEYNEY FINANCIAL S.A.

Asamblea del 10 6 99 resolvió reducir R$ 321.510.154 de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 4940 10/p 24587 Jul 05- Jul 16

IMPO
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	----	-	168,00	1
1980	----	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OSCAR ISIDORO BRUFAO, (Ficha: 181 99).
Habilitándose la Feria Judicial Menor.
Durazno, 28 de junio de 1999.
Esc. Adriana C. León, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24776 Jul 08- Jul 21 (0001)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

TONOSOL S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo resuelto en la reunión de Directorio de fecha 22 de junio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de julio a la hora 18 en primera convocatoria y a la hora 19 en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día:
Punto 1: Consideración del Balance General, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1998
Punto 2: Designación de nuevo Síndico titular y suplente y fijación de sus remuneraciones
Punto 3: Designación de dos accionistas para firmar el acta
La Asamblea se celebrará en la Calle Víctor Soliño 349 y los señores Accionistas podrán registrar sus acciones o certificados de depósito a que refiere el artículo 350 de la ley 16.060 hasta el momento de iniciarse la Asamblea.
03) $ 1008 3/p 24758 Jul 08- Jul 12 (0002)

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 09 02 99, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la Perforación en la localidad "Balneario Fomento", ubicada en la 4ª. Sección Catastral del Departamento de Colonia, padrón No. 20.382 (Rural), propiedad del Sr. JUAN CARLOS RAMOGNINI tiene un área de 155 m2 22 dm2 y su deslinde es el siguiente: por el NORTE: 18 m 29 con Padrón Nº 15.704 (p); por el OESTE: 8 m 67 con Padrón Nº 15.704; por el SUR: 17 m 86 con Padrón Nº 15.704; por el ESTE: 8 m 52 con Ruta Nº 51.
El Expediente respectivo, Nº 697 99, se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo No. 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley No. 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citado y notificado el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos.
Montevideo, 6 de julio de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52723 Jul 08- Jul 19 (0003)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CASINOS DEL URUGUAY

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO
Avda. del Libertador Brig. Gral. J. A. Lavalleja 1519
Tel./Fax: 903.06.60
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 5/99

OBJETO: Adquisición de hasta 5 máquinas empaquetadoras de monedas.
ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Sección Tesorería, Avda. del Libertador Brig. Gral. J.A. Lavalleja 1525, los días hábiles, en el horario de 14 a 18 hs.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.-
RECEPCION DE OFERTAS: Departamento de Adquisiciones y Suministros, en Avda. del Libertador Brig. Gral. J.A. Lavalleja 1519, los días hábiles, en el horario de 13 a 17 hs.-
APERTURA DE OFERTAS: Departamento de Adquisiciones y Suministros, Avda. del Libertador Brig. Gral. J.A. Lavalleja 1519, el día 10 de agosto de 1999 a las 15:00 hs.-
Segundo llamado: el mismo día a las 16:00 hs.-
GERENCIA GENERAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52724 Jul 08- Jul 08 (0004)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 8 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil. "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

"IN EXTREMIS"

ISAAC BETTY BRITOS, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Haig 4141 bis y BLANCA ROSA HERNANDEZ, 64 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Haig 4141 bis.
14) $ 127 3/p 2350 Jul 08- Jul 12 (0005)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MONTEBLOCK CARGO URUGUAY S.R.L.

CONTRATO 15.06.99
INSCRIPCION: No. 1101 Fo. 1476 Lo. 3
SOCIOS: Luis Roberto GONZALEZ BELMONTE y Juan Pablo IBARRA ACLE
PLAZO: 30 años
CAPITAL: $ 14.000
ADMINISTRACION: los socios conjuntamente
DOMICILIO: Montevieo
OBJETO: actuar como agente internacional de cargas, importaciones, exportaciones, representaciones, despacho de aduanas, compraventa de mercaderías, transporte nacional o internacional de cargas, depósito y almacenaje de mercaderías.
22) $ 988 1/p 24759 Jul 08- Jul 08 (0006)

"PAPELES PLUS S.R.L."

Fecha Contrato: 27 abril 1999.-
Registro: No. 1015, Fo. 1355, Lo. 3, el 11 junio 1999.-
Socios: Dany Gerardo Collazo Ruppel (5 cuotas); Carla Paola Fuletti Baldi (5 cuotas); Marcelo Roberto Quinteros Martínez (5 cuotas); Paula Karina Ghiglioni Durante (5 cuotas).-
Objeto: Comercialización de artículos en los ramos de librería, papelería y afines, como así también industrialización, producción, comercialización, importación y exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.-
Domicilio: Paysandú.-
Plazo: 30 años.-
Capital: $ 20.000,oo, dividido en 20 cuotas de $ 1.000,oo cada una.-
Administración: Dany Gerardo Collazo Ruppel y Paula Karina Ghiglioni Durante, actuando en forma conjunta.
22) $ 1482 1/p 24766 Jul 08- Jul 08 (0007)

FRAY EMILIANO S.R.L.

CAPITAL: $ 20.000
SOCIOS: HOMERO PEREYRA MURAÑA. (34 cuotas)
MARIA GRISEL CARRION SIERRA (33 cuotas)
SERGIO RAMIRO CARRION SIERRA (33 cuotas)
PLAZO: 30 años
OBJETO: Realización de operaciones comerciales en especial fca. de Pastas, Panaderia, confiteria y Servicio de Fiestas.
ADMINISTRACION: Homero Pereyra y Maria Grisel Carrion indistintamente
DOMICILIO: SARANDI DEL YI
INSCRIPCION: No. 773 Fo. 990 Lo. 4 11 5 1999.
22) $ 988 1/p 24774 Jul 08- Jul 08 (0008)

FABIAN RODRIGUEZ DISTRIBUCIONES S.R.L.

CAPITAL: $ 20.000
SOCIOS: HUGO FABIAN RODRIGUEZ SALAS (75 cuotas)
WALTER HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (25 cuotas)
PLAZO 30 años
OBJETO: realización de operaciones comerciales, en especial dist. de alimentos, bebidas, productos comestibles, bazar, y en gral. de productos y o mercaderias.
ADMINISTRACION: por ambos socios en forma indistinta
DOMICILIO: SARANDI DEL YI
INSCRIPCION: No. 992 Fo. 290 Lo. 4 10 6 1999.
22) $ 988 1/p 24775 Jul 08- Jul 08 (0009)

EMME LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 10 3 1999
Inscripción: Nº 729 Fº 936 Lº 4, 6 5 1999
Cedente: Wilfredo Efraín Casella Maside
Cesionario: Daniel Ernesto Rodríguez Machado
Cuotas cedidas: 10
Modificación: Administración y representación, plazo, rescisión parcial (cláusulas 5º, 7º y 8º contrato social)
Administración: Comisión Directiva integrada por: Luis Carlos Schettini Da Silveira, Horacio Ibarra Leone, Hugo Yamandú Giambiaggi Ramos, Juan Antonio Fariña Velay y Daniel Ernesto Rodríguez Machado.
22) $ 988 1/p 24788 Jul 08- Jul 08 (0010)

BLOCKBUSTER URUGUAY LTDA.
Cesión de Cuota Social

Contrato: 25 de mayo de 1999.
Cedente: VIACOM INTERNATIONAL HOLDINGS B.V. (4 cuotas)
Cesionario: BLOCKBUSTER INVESTMENTS LLC (4 CUOTAS)
Cuotas cedidas: Cuatro
Inscripción: 9 de junio de 1999 Nº 981 Fº 1311 Lº 3.
22) $ 741 1/p 24789 Jul 08- Jul 08 (0011)

BLOCKBUSTER URUGUAY LTDA.
Cesión de Cuotas

Contrato: 27 de mayo de 1999.
Cedente: VIACOM INTERNATIONAL (NETHERLANDS) B.V. (3.896 CUOTAS)
Cesionario: FRONT STREET MANAGEMENT INC. (3.896 CUOTAS)
Cuotas Cedidas: 3.896
Inscripción: 9 de junio de 1999.
Nº 982 Fº 1312 Lº 3.
22) $ 741 1/p 24790 Jul 08- Jul 08 (0012)

CLIPPING & MONITORING SRL

CONSTITUCION 13 DE ABRIL DE 1999
INSCRIPCION Nº 1024 Fº 1325 Lº 4
SOCIOS: MARIO LUBETKIN TULBOVIC y JOSE WASHINGTON RODRIGUEZ.
OBJETO: MONITOREO DE PUBLICACIONES
CAPITAL $ 20.000 (20 cuotas de $ 1000 c u)
AMINISTRACION: MARIO LUBETKIN Y JOSE W. RODRIGUEZ conjuntamente
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
22) $ 741 1/p 24792 Jul 08- Jul 08 (0013)

"PUNTO DE VISTA SRL"
Cesión y Modificación

Contrato: 17 de junio de 1999.
Inscripción: Nº 1.072 Fº 1.379 Lº 4
Cedente: PABLO SANTEUGINI LALINDE (Totalidad de cuotas)
Cesionarios: Giancarlo Rochinotti Musto y Pablo Kasselian Sisto (15 cuotas cada uno)
Plazo: 30 años a contar del 7 9 98
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 741 1/p 24794 Jul 08- Jul 08 (0014)

"LABORATORIOS BRENNER SRL."
Cesión de Cuotas - Modificación

Contrato: 21 Junio 1999.
Inscripción: Nº 1093 Fº 1468 Lº 3, el 24 6 99
Cedente: María del Rosario Moyano Cortabarría (cede 15 cuotas)
Cesionario: Adolfo Daniel Ruso López
Modificación: Plazo: 30 años a contar del 21 6 99, con opción a rescisión cada 5 años y Administración: Celia Susana Wohlwend Moyano.
22) $ 988 1/p 24795 Jul 08- Jul 08 (0015)

VENTA DE COMERCIOS

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904. Pedro Eiris Rodriguez y Pilar Dominguez Pastoriza prometieron vender a Ciro Gabriel Ituño Rodriguez salón en Cavia 2782 A. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 24793 Jul 08- Ago 04 (0016)

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

UTE

AVISO

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

U.T.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

OBJETO: "REALIZACION DE PROYECTO Y EJECUCION DE EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO A DESARROLLARSE EN EL TERRITORIO ANEXO A LA CENTRAL HIDROELECTRICA CONSTITUCION (REPRESA DE PALMAR) DEPARTAMENTO DE SORIANO."

Esta Administración ha dispuesto dejar sin efecto la compra de referencia.

Las empresas que hayan adquirido pliego, pueden pasar a retirar el importe del mismo, presentando el recibo de compra, por el Departamento de Tesorería, Palacio de la Luz, Paraguay 2431 piso 1, en el horario de 9.30 a 14.30.

27) (Cta. Cte.) 1/p 52726 Jul 08-Jul 08 (0017)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DI.NA.MA.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Rincón 422, piso 4°), por el término de 20 dias hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 435 994 del 21 de setiembre de 1994) a partir de la fecha de la publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por LAGUNA NEGRA S.G. respecto del proyecto Represa para Riego ubicado en el Padrón N° 1692 de la 8va Sección Judicial del departamento de TACUAREMBO, propiedad de ACROPLAN S.A. Montevideo, 30 de junio de 1999
Lic. VICTOR CANTON, DIRECTOR NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE.
27) $ 294 1/p 24785 Jul 08-Jul 08 (0018)

I.NA.C. INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

Resolución # 107 99
Montevideo, 30 de junio de 1999.
VISTO: el actual régimen de distribución para la determinación de las cuotas de los contingentes comunitarios de importación de carnes bovinas de alta calidad refrigerada (Hilton Beef) que la Unión Europea asigne a Uruguay.
CONSIDERANDO: I) las mayores posibilidades de acceso de las carnes de nuestro país a los mercados mundiales, resultante de la declaración de Uruguay como país libre de aftosa, ha modificado las circunstancias que determinaron que se contemplara en la distribución de los referidos contingentes, la situación de establecimientos cuyos productos presentan procesos de elaboración que les permitían acceder al circuito no aftósico.
II) procedente contemplar en la asignación de volúmenes mínimos del contingente tarifario a distribuir, a todos los establecimientos con autorización vigente para la exportación de carne bovina refrigerada a la Unión Europea.
III) conveniente, asimismo, reducir el porcentaje de dicho contingente afectado a los volúmenes mínimos, así como el plazo durante el cual las empresas asignatarias tienen derecho a asignación mínima, a los efectos de aumentar la incidencia de los antecedentes en la distribución del contingente, estimulando de tal forma la actividad exportadora de las empresas.
ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 2°) del decreto-ley N° 15.605 de 27 de julio de 1984.
LA JUNTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
RESUELVE
1°) Sustitúyese el numeral 2° de la resolución N° 123 94 de 5 de julio de 1994, por el siguiente:
"2°) Serán asignatarios de cuotas (en adelante "las empresas") las personas físicas o jurídicas:
a) titulares de la explotación de establecimientos de faena con autorización vigente para la exportación de carne bovina refrigerada a la Unión Europea.
b) titulares de la explotación de establecimientos de Ciclo II con autorización vigente para la exportación de carne bovina refrigerada a la Unión Europea.
c) titulares de la explotación de establecimientos del tipo de los mencionados en los literales a) y b) del presente numeral que carezcan de autorización vigente para exportar carne bovina refrigerada a la Unión Europea, pero que registren antecedentes de exportación de carne bovina refrigerada sin hueso a dicha Unión en los tres períodos anuales inmediatos anteriores al período anual a que corresponde el contingente tarifario objeto de distribución.
Una persona física o jurídica no podrá ser en ningún caso, adjudicataria de más de una cuota en cada distribución. Esta disposición será aplicable asimismo, a aquellas situaciones en que, a jucio del Instituto, se hubiere recurrido a procedimientos simulados, desdoblamiento de empresas, realización de negocios o adopción de formas jurídicas artificiales y toda otra situación tendiente a violar la prohibición."
2°) A los efectos de acceder por primera vez a la calidad de asignatario de cuota.
a) las empresas titulares de la explotación de establecimientos de faena, deberán poseer habilitación para la exportación de carne bovina refrigerada por parte de las autoridades de la Unión Europea.
b) Las empresas titulares de la explotación de establecimientos de Ciclo II, deberán:
- poseer habilitación para la exportación de carne bovina refrigerada por parte de las autoridades de la Unión Europea.

- contar con un proyecto de inversión que haya sido declarado de interés nacional o promovido, de conformidad a lo establecido por el decreto-ley Nº 14.178 de 28 de marzo de 1974 o por la ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, sus modificativas y complementarias y ejecutado de conformidad a dicha gestión, y
- poseer un establecimiento con una capacidad mínima de desosado de 200 reses vacunas por turno de ocho horas y la correspondiente capacidad de enfriado y congelado.

Los requisitos establecidos en los literales a) y b) deberán acreditarse ante el Instituto, dentro de los treinta días corridos previos al período anual a que corresponde el contingente tarifario objeto de distribución.

3º) Las empresas titulares de establecimientos de faena asignatarias de cuota, a que se refiere el literal a) del numeral 2º de la resolución Nº 123 94 de 5 de julio de 1994 en la redacción dada por el numeral 1º de esta resolución, tendrán derecho a la asignación de volúmenes mínimos, de acuerdo a lo que se establece seguidamente en este numeral.

Para el primer período anual de su inclusión como asignatarias, las empresas tendrán derecho a un volumen mínimo equivalente al 1.75% del contingente tarifario que se distribuye.

Para el segundo período anual de dicha inclusión, las empresas tendrán derecho a un volumen mínimo equivalente al 0.9% del contingente tarifario que se distribuye o el que resulte a su favor de los antecedentes que haya generado en el primer período anual de su inclusión, según cual fuese mayor.

A partir del tercer período, la cuota a asignar se determinará exclusivamente en base a sus antecedentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3º de la resolución Nº 123 94 y sus modificativas.

El volumen total asignado correspondiente a volúmenes mínimos según lo establecido en el presente numeral, no podrá superar el 18% del total del contingente tarifario que se distribuye.

4º) Las empresas titulares de establecimientos de Ciclo II asignatarias de cuotas a que se refiere el literal b) del numeral 2º de la resolución Nº 123 94 de 5 de julio de 1994 en la redacción dada por el numeral 1º de esta resolución, tendrán derecho a la asignación de un volumen mínimo equivalente al 1% del contingente tarifario que se distribuye, únicamente para el primer período anual de su inclusión como asignatarias.

A partir del segundo período, la cuota a asignar se determinará exclusivamente en base a sus antecedentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3º de la resolución Nº 123 94 y sus modificativas.

El volumen total asignado correspondiente a volúmenes mínimos según lo establecido en el presente numeral, no podrá superar el 2% del total del contingente tarifario que se distribuye.

5º) Las empresas asignatarias de conformidad a lo dispuesto en esta resolución, que se encuentren aún dentro de los tres primeros períodos anuales de su inclusión como tales en aplicación de la resolución Nº 123 94 y modificativas, completarán dicho período con el régimen de asignación de volúmenes mínimos establecido en dichas resoluciones., no resultando de aplicación, a tal efecto, lo dispuesto en la presente resolución. A partir del referido período, la cuota a asignar se determinará exclusivamente en base a sus antecedentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3º de la resolución Nº 123 94 y sus modificativas.

6º) Si el volumen total correspondiente a volúmenes mínimos de conformidad a lo previsto en esta resolución, excediese alguno de los porcentajes máximos del total del contingente tarifario fijados en el último inciso de sus numerales 3º y 4º, el volumen correpondiente a dichos porcentajes se prorrateará entre los asignatarios con derecho a volumen mínimo.

7º) El saldo del contingente tarifario objeto de distribución una vez deducido del volumen total el resultante de la aplicación de los numerales 3º, 4º y 5º, se distribuirá entre las empresas que superen el mínimo, en base a sus antecedentes de acuerdo a lo establecido por el numeral 3º de la resolución Nº 123 94 y sus modificativas.

8º) Las empresas que pretendan ingresar como adjudicatarias con derecho a mínimo en razón de haber accedido a la titularidad de la explotación de una planta existente, deberán aportar previamente al Instituto Nacional de Carnes los elementos de juicio que permitan apreciar la realidad de las operaciones que conducen a dicha situación y la inexistencia de actos susceptibles de configurar alguna de las hipótesis previstas en el numeral 6º de la resolución Nº 42 94 y numeral 2º inciso final, de la resolución Nº 123 94 en la redacción dada por el numeral 1º de esta resolución.

9º) Los establecimientos de Ciclo II a que se refiere el literal b) del numeral 2º de la resolución Nº 123 94 en la redacción dada por el numeral 1º) de esta resolución, únicamente podran aprovisionarse con carne vacuna faenada en establecimientos de faena con autorización vigente para la exportación de carne bovina refrigerada a la Unión Europea, cualquiera sea el destino de la misma.

En caso de constatarse el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, el titular de la explotación del establecimiento perderá automáticamente la calidad de asignatario, procediendo el Instituto a la redistribución de la cuota de participación adjudicada o el saldo de cuota, según correspondiere.

10º) Lo dispuesto en la presente resolución se aplicará a los cupos que se distribuyan a partir del 1º de julio de 1999 y regirá hasta que no sea modificado por resolución expresa y fundada.

11º) Derógase, en lo pertinente, los numerales 5º, 6º, 7º y 8º literal d) de la resolución Nº 123 94 de 5 de julio de 1994 y todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

12º) Comuníquese por Presidencia.

FIRMADO: DR. JULIO C. DELFINO CAZET PRESIDENTE DEL INAC.

27) (Cta. Cte.) 1/p 52725 Jul 08-Jul 08 (0019)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

(Exp. 2212 99)

RECTORIA

Se notifica a la Sra. Silvia Yanet LEMA NAVARRO, la siguiente resolución, adoptada por el Sr. Rector de la Universidad de la República Dr. Ing. Rafael Guarga, en fecha 1o. de junio de 1999:

"Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Programa APEX - CERRO, Sra. Silvia Yanet LEMA NAVARRO, al cargo de Docente (Esc. G, Go. 1, 20 hs. semanales, Pto. No. 7015, No. de Func. 35401, contratado), a partir del 26 04 1999.-".

27) (Cta. Cte.) 1/p 52730 Jul 08-Jul 08 (0020)

VARIOS

ASOCIACION ESPAÑOLA
Primera de Socorros Mutuos

Comunicado

Se comunica a los familiares de los socios fallecidos en el período comprendido entre el 1-1-90 al 31-12-91, que se procederá a la cremación de los restos y las cenizas resultantes serán depositadas en el Cenizario Comunitario como indica la reglamentación vigente. Los familiares que deseen retirar sus restos tendrán 30 días de plazo a partir de esta publicación para presentarse en nuestra Oficina, ubicada en el Cementerio Buceo, en el horario de 9 a 17 hs.

27) $ 840 2/p 24798 Jul 08-Jul 09 (0021)

BIEN DE FAMILIA.-

Padrón:- 11.387 002, localidad catastral Paysandú, planta urbana de la ciudad del mismo nombre.-
Constituyentes:- Juan Antonio Salivvonczyk y Addis Scarleth Tarrech
Beneficiarios:- los mismos y sus hijos Christopher, Jonhatan y Antonella Salivvonczyk Tarrech
Tasación: U.R. 1406
Escritura: 3 6 99, autorizante:- Esc. Jorge Cabrera Rosa
Inscripción: No. 1161, el 9-6-99.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52728 Jul 08-Jul 21 (0022)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados "FERNANDEZ SILVEIRA Nancy Estela, FERREIRA GONZALEZ, Luis Daniel, NUEVOSS AMANECERESS S.R.L. CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL F227 99, se hace saber que las mencionadas personas han presentado las relación de bienes y deudas, y se convoca a los acreedores para la audiencia a realizarse el día 23 de Julio de 1999 a las 13 hrs. en el local de este Juzgado calle Independencia no. 800 y a los efectos dispuestos por el art. 1674 del Codigo de Comercio. Se previene a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Los documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina. Y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1673 del Codigo de Comercio se hacen estas publicaciones. Quedando a estos efectos habilitada la Feria Judicial Menor. Florida, 22 de Junio de 1999.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1800 10/p 24787 Jul 08-Jul 21 (0023)

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO CONCURSO No.: 1/99

OBJETO: Llamado a concurso de meritos y antecedentes para la contratación de consultores individuales a los efectos del estudio de prefactibilidad técnica, institucional, financiera ye económica para la creación de un Centro de Medicina Transfusional en el Departamento de Maldonado.
APERTURA: La apertura y recepción de ofertas se realizará el dieciseis de Julio de 1999
HORA 14:00
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de sin costo en la Dirección de Adquisiciones de la Int.. Mpal. de Maldonado de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00
Informes en la Dirección de Adquisiciones 2do Piso Sector "B"
Intendencia Municipal de Maldonado
Teléfono (042) 2.40.10
Fax (042) 2.19.30
Maldonado, 06 de Julio 1999
27) (Cta. Cte.) 1/p 52727 Jul 08-Jul 08 (0024)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

DENOMINACION: THE PACIFIC BARTERING AND TRADING COMPANY S. A.
CAPITAL: U$S 60.000
PLAZO: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: Realizar y o administrar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras; B) Comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: algodón, alimentación, antiguedades, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, editorial, electrotecnica, espectáculos, extractiva, fibras sintéticas y naturales, forestación, frutos del país, hotel, informática, joyería, lana, lotería, madera, marítima, medicina, metalurgia, minería, música, objetos de arte, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios técnicos y profesionales, tabaco, televisión, televisión por cable, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Participaciones o adquisiciones en otras empresas que realicen las actividades indicadas en el inciso anterior; D) Importaciones y exportaciones; E) Corretajes, comisiones, representaciones, reaseguros y seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; F) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, así como consultoría en administración y dirección en proyectos de inversión; G) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; H) Otorgar a favor de terceros avales, fianzas y cualquier tipo de garantía real o personal; realizar operaciones de leasing e intervenir y actuar en operaciones de fideicomiso; I) En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11073, artículo 7o., podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO DE 1999, CON EL No. 1490 AL Fo. 1958 DEL LIBRO No. 2 DE ESTATUTOS.
28) $ 3705 1/p 24760 Jul 08-Jul 08 (0025)

DENOMINACION: SONESTA SUITES & RESORTS S. A.
CAPITAL: U$S 60.000
PLAZO: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: Realizar y o administrar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras; B) Comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: algodón, alimentación, antiguedades, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, editorial, electrotecnica, espectáculos, extractiva, fibras sintéticas y naturales, forestación, frutos del país, hotel, informática, joyería, lana, lotería, madera, marítima, medicina, metalurgia, minería, música, objetos de arte, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios técnicos y profesionales, tabaco, televisión, televisión por cable, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Participaciones o adquisiciones en otras empresas que realicen las actividades indicadas en el inciso anterior; D) Importaciones y exportaciones; E) Corretajes, comisiones, representaciones, reaseguros y seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; F) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, así como consultoría en administración y dirección en proyectos de inversión; G) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; H) Otorgar a favor de terceros avales, fianzas y cualquier tipo de garantía real o personal; realizar operaciones de leasing e intervenir y actuar en operaciones de fideicomiso; I) En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11073, artículo 7o., podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO DE 1999, CON EL No. 1489 AL Fo. 1956 DEL LIBRO No. 2 DE ESTATUTOS.
28) $ 3705 1/p 24761 Jul 08-Jul 08 (0026)

JOFLO S.A.

100 años
Montevideo
$ 570.000
a) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comestibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
25.6.99, 1515, 1980, 1.
28) $ 1976 1/p 24773 Jul 08- Jul 08 (0027)

CONSULTORA PRILLY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el regimén al que se acoge.
Montevideo. 100 años. US$ 100.000
Inscripción: 23/06/99 Nº 1479 Fo. 1943 Libro 2.
28) $ 1729 1/p 24779 Jul 08- Jul 08 (0028)

RIBEIRÃO S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el regimén al que se acoge.
Montevideo. 100 años. R$ 200.000
Inscripción: 23/06/99 Nº 1480 Fo. 1944 Libro 2.
28) $ 1729 1/p 24780 Jul 08- Jul 08 (0029)

CONSULTORA BRAKE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el regimén al que se acoge.
Montevideo. 100 años. US$ 100.000
Inscripción: 23/06/99 Nº 1476 Fo. 1940 Libro 2.
28) $ 1729 1/p 24781 Jul 08- Jul 08 (0030)

ZAROT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el regimén al que se acoge.
Montevideo. 100 años. US$ 100.000
Inscripción: 23/06/99 Nº 1477 Fo. 1941 Libro 2.
28) $ 1729 1/p 24782 Jul 08- Jul 08 (0031)

FINANCIERA KARABY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el regimén al que se acoge.
Montevideo. 100 años. US$ 100.000
Inscripción: 23/06/99 Nº 1475 Fo. 1939 Libro 2.
28) $ 1729 1/p 24783 Jul 08- Jul 08 (0032)

XADREZ S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el regimén al que se acoge.
Montevideo. 100 años. R$ 200.000
Inscripción: 23/06/99 Nº 1478 Fo. 1942 Libro 2.
28) $ 1729 1/p 24784 Jul 08- Jul 08 (0033)

REFORMAS

PORTACOR S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

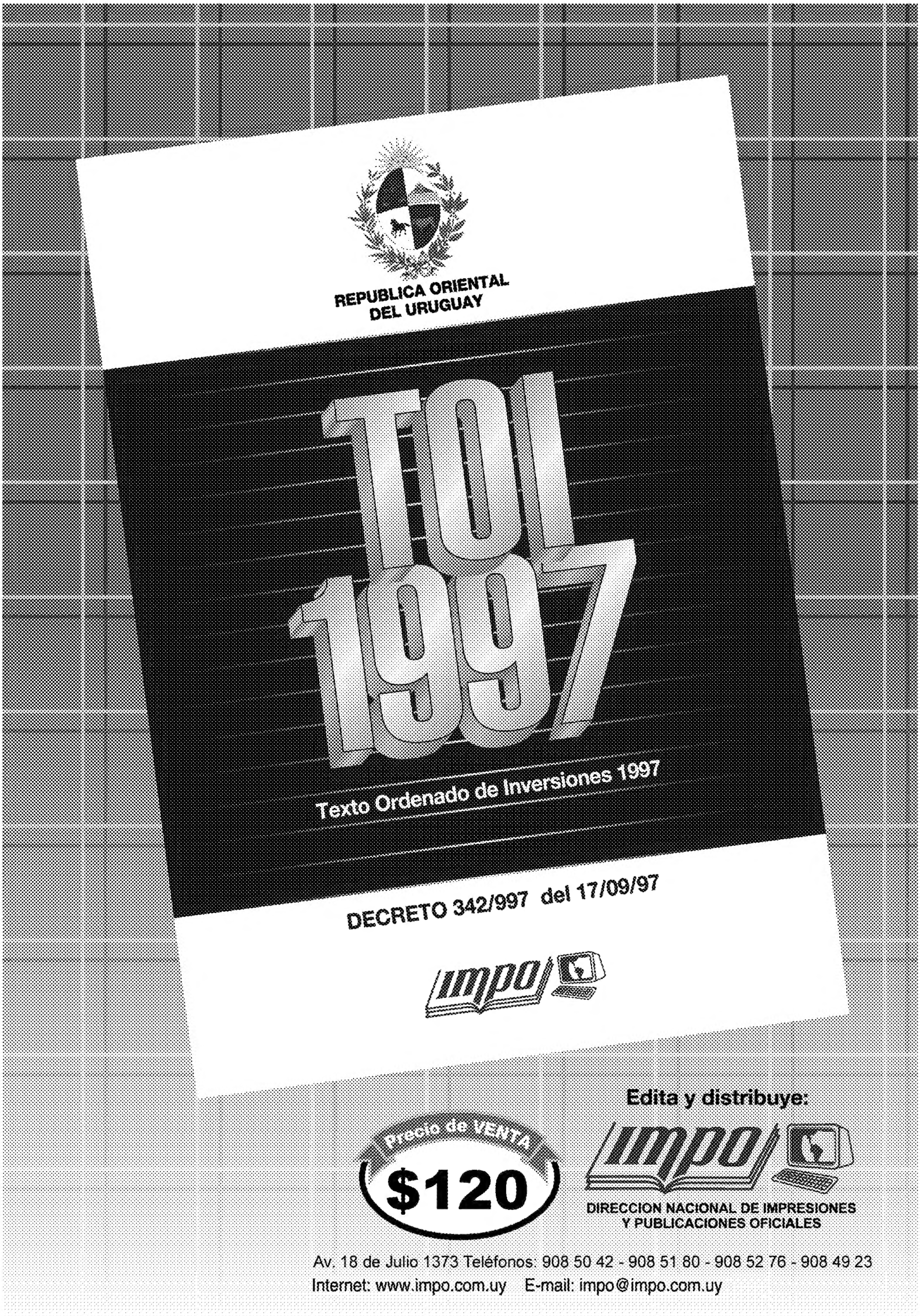
ARTICULO 3º: "El capital formado con títulos de una o mas acciones nominativas de $ 1 cada una sera de $ 1.250.000.- (Pesos Uruguayos un millón doscientos cincuenta mil). Por Asamblea Extraordinaria se podra aumentar el capital hasta $ 6.250.000.- en una o mas veces, sin necesidad de reforma o conformidad administrativa; la Asamblea podra delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio; 22/06/99 Nº 1472 al Fo. 1905 del Libro Nº 1.
28) $ 1482 1/p 24762 Jul 08- Jul 08 (0034)

AOKI HOTELS SOUTH AMERICA S.A.
Reforma de Estatutos

Inscripción: No. 1315 Fo. 1734 Lo. 2 el 8.6.99
Denominación: antes CAESAR PARK HOTEL & RESORTS SOUTH AMERICA S.A. ahora, AOKI HOTELS SOUTH AMERICA S.A.
Representación: art. 8 El Presidente, el Vicepresidente o cualquier Director indistintamente, representaran a la sociedad.
28) $ 741 1/p 24772 Jul 08- Jul 08 (0035)

OSITA S.A
REFORMA ESTATUTOS

Asamblea 31/12/98
1) Cambia denominación por el de "SIDERURGICA Y METALURGICA S.A".
2) Aumenta el capital a $ 5.500.000 pudiendo la Asamblea aumentarlo hasta el quíntuplo sin necesidad de Reforma.
Inscripción: No. 1445 Fo. 1893 Lo. 2.
28) $ 741 1/p 24791 Jul 08- Jul 08 (0036)


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOI
1997
Texto Ordenado de Inversiones 1997
DECRETO 342/997 del 17/09/97
impo
Edita y distribuye:
Precio de VENTA
$120
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Av. 18 de Julio 1373 Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy E-mail: impo@impo.com.uy



Hasta hace muy poco tiempo consultar la información publicada en el Diario Oficial le podía demandar tediosas horas de búsqueda. Ahora lo puede hacer en contados minutos y sin moverse de su domicilio o lugar de trabajo. Digitando el 0900 2044 del Banco Electrónico de Datos de IMPO, a cualquier hora, todo el año está en pantalla a su disposición la biblioteca jurídica más completa.

0900 2044

Una biblioteca jurídica a domicilio

Tarifa por minuto: $ 4,60 + I.V.A.

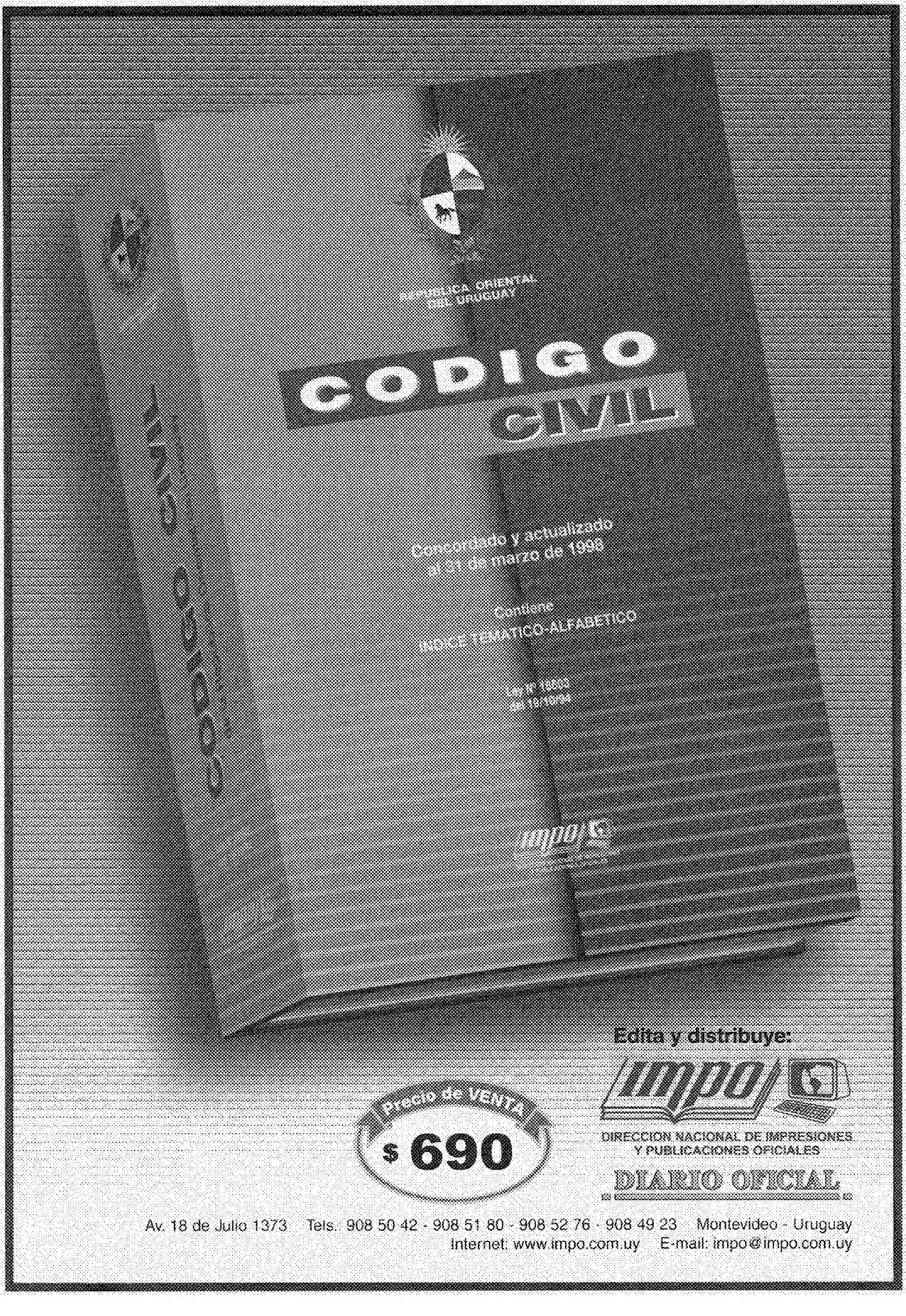
IMPO

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

Requerimientos: PC 486 con 4 Mb o superior, configurado para acceder a Internet; Modem; Windows 3.1, 3.11 o 95; Software para comunicaciones (Trumpet o Acceso Telefónico a Redes).
Instructivo de conexión en: http://www.impo.com.uy/conectar.htm.

Av. 18 de Julio 1373 - Tels.: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 Fax: 900 33 71 Montevideo - Uruguay **Internet: www.impo.com.uy**


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
CODIGO
CIVIL
Concordado y actualizado
al 31 de marzo de 1998
Contiene
INDICE TEMATICO-ALFABETICO
Edita y distribuye:
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
DIARIO OFICIAL
Precio de VENTA
$ 690
Av. 18 de Julio 1373 Tels.: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23 Montevideo - Uruguay
Internet: www.impo.com.uy E-mail: impo@impo.com.uy